



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 26 de Diciembre de 2008

Número 4.803

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.994.- Aprobación del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta y texto íntegro.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial Ceuta

2.995.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 18 de diciembre de 2008, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones para los programas de escuela taller, casas de oficios y de talleres de empleo, año 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.992.- Delegación de firma en D.^a M^a. José Expósito García, Técnico de Administración General adscrita a la Consejería de Fomento.

2.993.- Oferta de Empleo Público para el año 2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.990.- Notificación a D.^a Rahma Abdelkader El-Vadi, en expediente sancionador 83/08.

2.991.- Información pública de la suspensión de tramitación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de nuevos expedientes de adopción internacional con Kazajstán, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que permitan iniciar nuevamente la tramitación con dicho país.

2.996.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, tema 1.68 a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.^a Convocatoria).

2.997.- PROCESA.- Modificación de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2008, relativa a la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 2.08 a través del Programa Operativo 2007-2013.

2.998.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la cual se concedía una subvención a D.^a María Teresa Carrasco Jiménez.

2.999.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, tema 1.63 a través del Programa Operativo 2007-2013 (3.^a Convocatoria).

3.000.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, tema 1.63 a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.^a Convocatoria).

3.001.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la cual se concedía una subvención a D.^a Vahilla Mohamed Abselam.

3.002.- PROCESA.- Aprobación de concesiones y denegaciones de las ayudas públicas relativas al Fomento del Acceso al Mercado Laboral de Personas Desempleadas, medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.990.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Rahma Abdelkader El-Vadi, DNI 45094525N, en relación al expediente sancionador n.º 83/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14 de noviembre de 2008, el Excmo. Consejero de Limpieza, Jardines y Playas, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.ª Rahma Abdelkader El-Vadi, DNI 45094525N por arrojar cartones a la vía pública, en la zona superior a la rotonda de la frontera del Tarajal, el día 04/11/08 a las 18:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 88.4) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos dispone que los contenedores o recipientes para recogida selectiva, cuyo uso se acomodará a las indicaciones del Servicio Municipal de Limpieza, quedan exclusivamente reservados para la prestación de la recogida selectiva de que se trate, prohibiéndose el depósito en los mismos de materiales residuales distintos de los consignados en cada caso, así como la retirada de dichos contenedores y recipientes de estos residuos.

El art. 106.B.11 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad tipifica como infracción grave librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviera implantado el sistema de recogida selectiva de aquellos.

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa desde 150,25 hasta 450,50 euros.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D.ª Rahma Abdelkader El-Vadi por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructora a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental Dª Celinia de Miguel Ratero que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda)».

Ceuta, a 12 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeselam.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.991.- De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que el Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2008, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio las funciones atribuidas a la Entidad Pública en protección de menores, ha acordado por Decreto de fecha 9 de diciembre de 2008 lo siguiente:

La suspensión de la tramitación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de nuevos expedientes de adopción internacional con Kazajstán, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que permitan iniciar nuevamente la tramitación con dicho país.

Ceuta, 17 de diciembre de 2008.- LA DIRECTORA ACCIDENTAL DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Teresa Chamorro Moreno.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.992.- Mediante Resolución de Secretaría General, de 11 de julio de 2006 (BOCCE de 18/07/06), se dispuso la delegación en D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento, el cual en estos momentos se encuentra ausente.

Con la finalidad de propiciar una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D.ª M. José Expósito García, Técnico de Administración General, adscrita a la Consejería de Fomento, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la misma, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna y externa que requiera la tramitación de los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia, hasta que se produzca la reincorporación de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su fecha sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 19 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.993.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local

y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007 y en el artículo 23 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El artículo 23 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, dispone que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y que se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

Además, para favorecer la estabilidad en el empleo se permite la convocatoria de aquellos puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotados presupuestaria mente e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñados interina, o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, y que podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Por último, el artículo 21 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en el apartado 1.g), como una atribución del Alcalde la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, encontrándose esta atribución delegada a la Viceconsejería de Recursos Humanos.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008 en los siguientes términos.

PROMOCIÓN INTERNA (FUNCIONARIOS)

10 ADMINISTRATIVO
1 AYUDANTE EDUCATIVO

1 CARTERO
TURNO LIBRE (FUNCIONARIO)
2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (turno minusvalía)

TURNO LIBRE (LABORAL)

1 ARQUITECTO TÉCNICO/ APAREJADOR
1 TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
2 EDUCADOR
2 AUXILIAR DE ENFERMERÍA
2 VETERINARIO

2.º.- Las bases específicas deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* antes del 31 de diciembre de 2008.

Ceuta, 22 de diciembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.994.- La Dirección General de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE 2.008), ha resuelto su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, como cumplimiento formal a su aplicación y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido:

1) El Pleno de la Comisión de Protección Civil, en reunión celebrada el 5 de junio de 2008, aprobó e informó en sentido favorable el Plan Territorial de Emergencias de Ceuta.

2) El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión el día 31 de julio de 2008 prestó conformidad a la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia, relativa a la aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias.

3) El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2.008, daba cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2.008, relativo a la aprobación definitiva del Plan Territorial de Emergencias (PLATERCE).

4) El Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil, celebrado en la sede del Ministerio del Interior, el día 16 diciembre de 2.008, aprobó la homologación del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se traslada, a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2008.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Francisco Martínez Racero.

El Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil celebrada en la sede del Ministerio del Interior el día 16 de enero de 2008 adoptó la homologación del Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cual más abajo se transcribe para su general conocimiento.

PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	3.249
1. DEFINICIÓN	3.250
2. OBJETIVOS	3.250
2.1 OBJETIVO GENERAL	3.250
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	3.250
3. INFORMACIÓN TERRITORIAL	3.250
3.1 SITUACIÓN	3.250
3.2 LITORAL	3.251
3.3 SUELO	3.251
3.4 CLIMATOLOGÍA	3.251
3.5 POBLACIÓN	3.251
3.6 TRANSPORTE	3.252
3.6.1. TRÁFICO RODADO	3.252
3.6.2 TRÁFICO MARÍTIMO. PUERTO DE CEUTA. CARACTERÍSTICAS	3.252
3.6.3 TRAFICO AÉREO. HELIPUERTOS	3.252
3.7. COMUNICACIONES	3.253
3.7.1. TELEFONÍA	3.253
3.7.2. RED DE RADIO	3.253
3.7.3. CORREO	3.253
3.8.- RED HIDROGRÁFICA	3.253
4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	3.253
4.1 RIESGOS NATURALES	3.253
4.1.1 RIESGOS CLIMATICOS	3.253
4.1.2 RIESGOS GEOLÓGICOS	3.254
4.2 RIESGOS POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	3.256
4.3 RIESGOS POR ACCIDENTES EN MEDIOS DE TRANSPORTE	3.256
4.3.1 ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE	3.256
4.3.2 ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO	3.256
4.3.3 ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE AÉREO	3.256
4.4 RIESGOS POR ACCIDENTES EN SERVICIOS ESENCIALES	3.257
4.4.1 ENERGIA ELÉCTRICA	3.257
4.4.2 EMPRESAS PETROLIFERAS	3.257
4.5 RIESGOS ANTRÓPICOS	3.257
4.5.1 RIESGOS EN EDIFICIOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA	3.257
4.5.2 RIESGOS DERIVADOS DE CONCENTRACIONES HUMANAS	3.257
4.5.3 RIESGOS DERIVADOS DE ATENTADOS TERRORISTAS	3.257
4.5.4 RIESGOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	3.258
4.5.5 INTOXICACIONES MASIVAS Y EPIDEMIAS	3.258
4.5.6 OTROS RIESGOS	3.258
4.6 VALORACIÓN DEL INDICE DE RIESGO	3.258
5. NIVELES DE GRAVEDAD DEL PLAN	3.259
6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	3.259
6.1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	3.259
6.2 COMITÉ ASESOR	3.260
6.3 GABINETE DE INFORMACION	3.260
6.4 GRUPOS DE ACCIÓN	3.261
6.4.1 GRUPOS DE INTERVENCIÓN	3.261
6.4.2 GRUPO SANITARIO	3.261
6.4.3 GRUPO DE TRANSMISIONES	3.262
6.4.4 GRUPO DE SEGURIDAD	3.262
6.4.5 GRUPO LOGÍSTICO	3.262
6.4.6 GRUPO DE ASISTENCIA SOCIAL	3.263
6.4.7 GRUPO DE REHABILITACIÓN	3.263
6.5. GRUPO DE VOLUNTARIADO	3.263
6.5.1 VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	3.263
6.5.2. OTRAS ORGANIZACIONES	3.263

7. COORDINACIÓN OPERATIVA Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	3.263
7.1 CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)	3.263
7.2 SALA DE COORDINACION OPERATIVA Y TRANSMISIONES (SACOP)	3.264
7.3 CENTRO DE INFORMACIÓN (CI)	3.264
7.4 PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)	3.264
7.5 AUTORIDADES A LAS QUE ES NECESARIO COMUNICAR LOS SUCESOS.	3.264
8. OPERATIVIDAD	3.264
8.1. NOTIFICACIÓN	3.265
8.2. ACTIVACIÓN DEL PLAN	3.265
8.3. ACTUACIÓN OPERATIVA	3.266
8.3.1 FASE DE ALERTA	3.266
8.3.2 FASE DE EMERGENCIA NIVEL 1	3.266
8.3.3 FASE DE EMERGENCIA NIVEL 2	3.266
8.3.4 FASE DE EMERGENCIA NIVEL 3	3.266
8.3.5. FIN DE LA EMERGENCIA Y DESACTIVACIÓN DEL PLAN	3.266
8.4. DELIMITACIÓN Y COMPARTIMENTACIÓN EN ZONAS.	3.266
8.5. MEDIDAS OPERATIVAS	3.266
8.5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN	3.267
8.5.1.2. Avisos a la población	3.267
8.5.1.3. Refugio y Confinamiento	3.267
8.5.1.4 Evacuación	3.267
8.5.1.5. Asistencia sanitaria	3.268
8.5.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BIENES	3.268
8.5.3. MEDIDAS DE SOCORRO	3.268
8.5.3.1. Búsqueda, rescate y salvamento	3.268
8.5.3.2. Primeros auxilios y transporte sanitario	3.268
8.5.3.3. Clasificación, control y evacuación con fines de asistencia sanitaria y social	3.268
8.5.3.4. Albergue de emergencia	3.268
8.5.3.5 Abastecimiento	3.268
8.5.4. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	3.269
8.5.4.1. Acciones propias de mitigación	3.269
8.5.4.2 Despeje de accesos y regulación de tráfico	3.269
8.5.4.3 Conducción de medios a la zona de intervención	3.269
8.5.4.4. Establecimiento de la red de transmisiones	3.269
8.5.4.5. Abastecimiento para actuantes. Necesidades del personal y de los equipos. Avituallamiento y alojamiento para actuantes	3.269
8.5.5. MEDIDAS REPARADORAS	3.269
8.5.5.1. Valoración de daños	3.269
8.5.5.2. Relación de suministros y servicios	3.269
8.5.5.3. Suministros	3.269
8.5.5.4. Servicios	3.270
9. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES	3.270
9.1 PLANES ESTATALES	3.271
9.2 PLANES ESPECIALES	3.271
9.3 PLANES SECTORIALES	3.271
10. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN	3.271
10.1 MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN	3.271
10.1.1 EJERCICIOS	3.271
10.1.2 SIMULACROS	3.271
10.2 DIVULGACIÓN DEL PLAN	3.272
11. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES	3.272
11.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS AL PLAN	3.273

INTRODUCCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en competencias derivadas del estatuto de Autonomía de la Ciudad acorde a Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, contempla en su art. 22 la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil, de manera

que se establezca la implantación de un dispositivo de atención a urgencias y emergencias como respuesta a aquellas situaciones de peligro extraordinarias dentro del ámbito de la Ciudad de Ceuta y que requieran la intervención de los servicios públicos de emergencia y seguridad.

La planificación de emergencias de Protección Civil, trata de establecer el marco organizativo y funcional, y definir los mecanismos que permitan la movilización de recursos humanos y medios materiales para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo, catástrofe, o calamidad pública, así como la coordinación necesaria entre las Administraciones públicas y privadas intervinientes en la emergencia.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Norma básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, constituyen el marco legal que determina el sistema de planificación, preparación, y respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente. Esta Ley, establece las disposiciones cuyo desarrollo normativo permitirá la configuración integral del sistema de Protección Civil.

El Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, contiene las directrices para la elaboración de los Planes Territoriales, e indica los tipos de Planes Especiales, que habrán de elaborarse para hacer frente a los riesgos específicos. Éste Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha sido elaborado conforme a dichas directrices.

El Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (PLATERCE) fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil a fecha 27 de marzo de 2003, y publicado en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 20 de mayo del mismo año.

Acorde al punto diez del Plan territorial de Emergencias, sobre implantación y mantenimiento del plan, se establece la necesidad de adaptación de los planes a nuevas circunstancias, así como su revisión periódica cada tres años, de manera que se convierta en una herramienta eficaz y eficiente que corresponda con el concepto integral de seguridad pública que demanda la sociedad. De esta manera se actualizan datos sobre la información territorial de Ceuta, y se integran nuevos elementos en la estructura organizativa del Plan, como pueden ser el teléfono de llamada única de emergencias europeo (112) o la Unidad Militar de Emergencias (UME).

1. DEFINICIÓN

El Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta (PLATERCE), es un documento técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos de actuación, que constituyen la respuesta dada por las Administraciones Públicas para hacer frente a cualquier situación de emergencia colectiva que se produzca en el ámbito territorial de Ceuta, con excepción de las que sean declaradas de interés nacional.

El PLATERCE, en base a lo establecido en la Norma Básica, asume la consideración de Plan Director y constituye el marco regulador de toda planificación que se elabore sobre el conjunto de los riesgos que afectan a Ceuta, integrando los planes especiales y sectoriales.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Definir la planificación de Protección Civil en la Ciudad Autónoma de Ceuta y establecer la estructura organizativa que garantice la respuesta y coordinación eficaz

de todos los obligados a intervenir para hacer frente a las emergencias que, estando identificadas o no, en el Plan se puedan producir en el ámbito territorial de Ceuta.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Coordinar las operaciones de los Grupos de Acción, en aras de una óptima sincronización de los llamados a cumplir con las tareas de protección civil en función de su disponibilidad y de la necesidad de movilización prevista.

b) Dirigir los medios y gestionar los recursos, tanto propios como procedentes de otras Administraciones o Entidades.

c) Activar el mecanismo necesario, para una rápida y eficaz respuesta de los sistemas de Protección Civil ante la materialización de riesgos.

d) Establecer las funciones que, dentro de su ámbito competencial, deben realizar cada una de las Consejerías y Organismos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Permitir la integración de los Planes Especiales que elabore la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la integración de los Planes Sectoriales que elabore cada uno de los Grupos de Acción.

f) Definir el proceso de implantación del PLATERCE y las acciones para el mantenimiento de su eficacia.

g) Prever la transferencia de funciones a la Administración Central en el caso que se declare el interés nacional provocado por la emergencia.

3. INFORMACIÓN TERRITORIAL

Las particulares características de Ceuta y su entorno natural fueron determinantes a la hora de ser elegida como lugar para establecer el primer asentamiento humano. Así, puede afirmarse que la fundación de la Ciudad se encuentra relacionada directamente con su situación geográfica, dentro de la ruta comercial que atravesaba el Estrecho de Gibraltar, con la geomorfología de sus costas, que ofrecían buenos resguardos ante condiciones de navegación desfavorables, y con los abundantes recursos naturales a disposición de los primeros colonizadores, sobre todo de tipo piscícola, forestal y cinegética.

3.1 SITUACIÓN

Ceuta está asentada en la orilla sur del Estrecho de Gibraltar. Ocupa el extremo más oriental de una estrecha península desprendida del gran promontorio que se destaca en el Noroeste de África, frente a la costa también española, de Andalucía, y a unos 20 kilómetros de ella. Se encuentra situada en una de las encrucijadas mejor definidas de la Tierra; entre dos mares, el Océano Atlántico y el Mar Mediterráneo, y paso entre dos continentes, Europa y África, en pleno estrecho de Gibraltar. Concretamente a 35° 55' 19" N - 35° 52' 20" N y 5° 22' 54" W - 5° 16' 30" W situada en el extremo noroccidental de la denominada Península Tingitana.

Esta ubicación geográfica le proporciona un elevado interés estratégico. Además, como factor singular añadido, se encuentra en el punto de inflexión del Arco Bético - Rifeño, integrado por las Cordilleras Béticas y el Rif, dos conjuntos montañosos de origen esencialmente alpino, escarpados y relativamente jóvenes, que imprimen a la zona un carácter agreste y un acusado grado de inestabilidad tectónica. Tiene una superficie de 19 Km² y un perímetro de 28 Km., veinte marítimos y ocho terrestres (que conforman frontera con el país de Marruecos). Su altura máxima es de 349 metros.

Rodeada casi en su totalidad por las aguas del estrecho. Dado que Ceuta se asienta en una península, su istmo y su parte continental, la ciudad nace y vive a caballo entre dos mares. La zona oeste de la ciudad constituye el vínculo continental, extendiéndose por tierras africanas, formando frontera con el vecino país de Marruecos. La península esta coronada por el Monte Hacho, uniéndose por medio de un estrecho istmo al continente africano, en el cual se ensancha el territorio de Ceuta.

El ámbito territorial limita al Norte con el estrecho de Gibraltar, al Este y al Sur con el Mar Mediterráneo y al Oeste con Marruecos.

La ciudad está dividida en dos mitades típicamente definidas:

-La vieja, más populosa, ocupa la parte estrecha de istmo y alcanza con sus construcciones la falda del Monte Hacho.

-La más moderna, construida sobre la parte continental constituye la periferia, en constante desarrollo.

Entre una y otra, se extiende el puerto, resguardado y dotado de infraestructuras y servicios portuarios. Con más detalle, la ciudad se divide en cuatro zonas principales:

- El Hacho y sus estribaciones, con límite en la Cortadura del Valle.

- La Almina, entre la Cortadura y el foso de la Almina (bajo la plaza de la Constitución).

- La ciudad antigua, del foso de la Almina al foso Real o del Agua.

- Campo Exterior, desde el foso Real a la linde fronteriza. En este último se distinguen cinco núcleos importantes con denominación propia:

-Almadraba (frontera sur),

-Príncipe Alfonso

-Haddú

-Villa Jovita

-Benzú (frontera norte)

3.2 LITORAL

El litoral ceutí corresponde a la topología costera marina. Se desarrolla en una longitud de veinte kilómetros, donde tienen cabida multitud de espacios de distinta configuración.

Así encontramos entrantes rocosos de pendiente media, comprendido desde la zona de Benzú hasta la Barriada de Benítez, con multitud de entrantes y salientes. Son las zonas conocidas como Calamocarro, Punta Blanca y Punta Bermeja, entre otras, la Bahía Norte, ocupada en parte por instalaciones portuarias.

La zona del monte Hacho se caracteriza por cortados rocosos de difícil acceso, comprende San Amaro, Sta. Catalina, La Sirena, Punta Almina, El Desnarigado, y la Barriada del Sarchal.

La Bahía Sur de la ciudad, de pendientes medias y ocupadas por playas accesibles, conocidas como playa Fuente Caballos, La Ribera, El Chorrillo, Juan XXIII, Almadraba y Tarajal.

Un aspecto a destacar es la unión física de las Bahías Norte y Sur mediante un istmo por medio de un foso (de San Felipe) situado en el baluarte militar y que es navegable.

Los fondos son de topología mixta, principalmente de tipo rocoso al norte y mixto de arena pizarrosa y roca en la zona sur.

3.3 SUELO

La geología de Ceuta es extremadamente compleja, al estar situada en el núcleo de una formación geológica muy intrincada como es el arco Bético-Rifeño, y en la convergencia de las placas tectónicas Euroasiática y africana.

Así, en una superficie tan reducida podemos encontrar siete unidades estructurales distintas, predominando las de origen morfológico sobre las sedimentarias, destacando los materiales de tipo gneis, filitas, esquistos, calizas alabeadas y areniscas.

La orografía ceutí está dominada por las estribaciones orientales de la Sierra de Bullones. El extremo occidental presenta las mayores elevaciones del territorio, destacando el Monte Anyera con 349 mts. de altitud y el Monte del Renegado con 329 mts., que se prolongan hacia el Este como un conjunto de lomas con altitudes cada vez menores hasta alcanzar el núcleo urbano, que representa en su conjunto la zona más deprimida. Al este del mismo, formando el extremo oriental de la Ciudad, se encuentra el Monte Hacho con 204 mts. sobre el nivel del mar.

En conjunto el relieve es accidentado y presenta pendientes acusadas, superando el valor medio de las mismas el 30%. Ello incide en la configuración de la red hidrográfica, formada por numerosos arroyos de escasa longitud y de acusado carácter torrencial.

Es de destacar, el aumento de superficie ganada al mar mediante rellenos de terreno en las tres últimas décadas, especialmente en la zona portuaria, destacándose los denominados "terrenos ganados al mar de la Marina, Parque Juan Carlos I" y los ejecutados entre la Playa de Benítez y el Muelle de Poniente.

3.4 CLIMATOLOGIA

El clima de Ceuta es sumamente suave, de características mediterráneas, no conociendo los límites extremos de otras áreas continentales. Por su situación geográfica, totalmente marítima, en pleno estrecho, con influencias del Océano Atlántico y de la cadena montañosa del Yebel Musa, la Ciudad se encuentra dentro de una zona micro climática.

La climatología de tipo mediterráneo presenta dos estaciones bien diferenciadas: una fresca y húmeda, que se extiende desde octubre hasta abril y otra seca y cálida, que va desde mayo hasta septiembre. Además presenta un solo máximo pluviométrico invernal y durante la estación cálida apenas existen precipitaciones, pero con un elevado grado de humedad ambiental. De hecho, la precipitación media anual es de 753 mm/m² (*) y la temperatura media anual es de unos 17.8 °C (*), disfrutando de abundantes días soleados, refrescados generalmente por el suave viento del S.E. (Levante) predominante en nuestra ciudad. (*) Datos medios decenales.

Otro fenómeno climatológico relevante es el particular régimen eólico de la zona. Las corrientes de aire que recorren la misma son reconducidas y canalizadas por los accidentes geográficos del estrecho, originando la típica alternancia entre los vientos de Levante (E) y Poniente (W), de características opuestas, siendo estos últimos más secos y menos intensos y ofreciendo en general, mejores condiciones de visibilidad.

3.5 POBLACIÓN

Según las cifras ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística, la población residente en Ceuta ha alcanzado a comienzos del año 2007 la cifra de 76.343 habitantes, lo que supone un incremento respecto al año anterior del 0,63 %. Ello representa una densidad de población muy elevada, de

4.018 habitantes por kilómetro cuadrado (muy por encima de la media nacional, situada en 88,35 habitantes por kilómetro cuadrado), agravada por el hecho de que diariamente miles de personas entran en nuestra ciudad por diversos motivos (50.000 según las estimaciones del Consejo Económico y Social de Ceuta).

La población de Ceuta ha seguido una evolución similar a la del conjunto nacional, aunque con algunas peculiaridades. La estructura por edades de la población ceutí, revela que ésta no presenta un envejecimiento tan acusado, siendo el 59,46 % de sus habitantes menor de 40 años. Desde la década de los noventa del pasado siglo la población ceutí ha experimentado una ligera aceleración de crecimiento, se ha producido una disminución más acusada en la población femenina que la experimentada por la población masculina (37.568 mujeres frente a 38.775 varones) y lejos de aumentar el número de extranjeros, en el último año ha disminuido (de 3.078 extranjeros empadronados en 2006, a 2.861 en 2007).

3.6 TRANSPORTE

3.6.1. TRÁFICO RODADO

El parque automovilístico de Ceuta, según los datos ofrecidos por la Dirección General de Tráfico, asciende en 2006 a 52.771 vehículos, lo que supone una tasa de 720 vehículos por cada 1000 habitantes, de los cuales un 76% corresponden a turismos.

La particular conformación de Ceuta determina la existencia de una única comunicación de ámbito supra local: tránsito puerto-frontera y frontera-puerto. El tránsito por esta comunicación supone una complicación, sobre todo en fechas puntas, especialmente en la denominada Operación Paso del Estrecho (OPE), con el movimiento de miles de vehículos

Las estadísticas, el trasiego de vehículos con procedencia o destino Marruecos, y la particular conformación de la Ciudad derivan en una red viaria congestionada, lo que se traduce en problemas de tráfico, contaminación, aparcamiento, etc.

En lo que respecta al transporte público, está cubierto por la Compañía de Autobuses Hadú-Almadra, S.L., que conecta con sus nueve líneas las zonas principales de la ciudad, así como por dos compañías de taxis (Soc. Cooperativa de Auto-taxi y Radio. Taxi), que prestan el servicio colectivo a través de 118 licencias, dos de ellas con vehículos adaptados para personas con minusvalías.

3.6.2 TRÁFICO MARÍTIMO. PUERTO DE CEUTA. CARACTERÍSTICAS.

El puerto de Ceuta se encuentra en la fachada marítima norte de la ciudad, en el punto representado por las coordenadas 35° 53' latitud norte y 5° 18' longitud oeste.

Con esta ubicación, el puerto ofrece un abrigo seguro para los barcos frente a todo tipo de temporales y vientos, especialmente los de levante (E) y los de componente sudoeste (SW), que son los más virulentos en el estrecho de Gibraltar.

El área de abrigo del puerto queda situada entre los muelles de Poniente y Levante, contando con una superficie de flotación total de 792.9 hectáreas. Dentro de la misma se pueden distinguir:

La zona 1: zona interior marítima abrigada, comprendida entre los muelles de poniente y levante, con una superficie de flotación de 100,65 hectáreas.

La zona 2: aglutina diversos espacios marítimos delimitados entre las bahías norte (con 499,35 ha.) y sur de la ciudad (189,9 ha.).

El puerto de Ceuta posee 4.486 metros lineales de muelles comerciales, 230 metros de muelles pesqueros y 593 metros de muelles deportivos. Los muelles comerciales presentan un calado máximo de 10.5 m, a lo largo del dique de poniente y una anchura máxima de 100 m. en el muelle Cañonero Dato.

La superficie total de los servicios de que dispone el puerto alcanza los 906.611 metros cuadrados de extensión.

A lo largo de su historia, y aún más desde que terminó su construcción en 1942, el puerto ha sido un estratégico nudo de comunicaciones, dada su situación geográfica abierta a dos mares y sus características naturales de abrigo. Estas razones de carácter geográfico, histórico y político hacen que desde siempre sea el punto esencial del sistema de transportes locales, dado que las comunicaciones por tierra están limitadas por la frontera marroquí y el transporte aéreo es exiguo.

En cuanto al tipo de tráfico preponderante en el puerto de Ceuta, el más importante es el de pasajeros y vehículos; para su gestión cuenta, frente al muelle de España, con una Estación Marítima, que dispone de 10.000 m² construidos en un edificio de dos plantas. El servicio de transporte de viajeros y vehículos, entre Ceuta y Algeciras, lo ofrecen cuatro compañías navieras, que con una frecuencia aproximada de una hora, unen ambas ciudades. Este servicio está circunscrito a las condiciones meteorológicas que, de ser adversas, interrumpen el tránsito marítimo entre Ceuta y la Península, con el consiguiente aislamiento de la ciudad. Para atender a los cruceros que visitan la ciudad, también dispone de una Terminal de Cruceros, ubicada en el muelle de Poniente, con una superficie en planta de 350 metros cuadrados.

En el recinto portuario también tienen cabida instalaciones de uso público distintas del servicio marítimo. Hay varios edificios que albergan delegaciones de Ministerios y Consejerías de la ciudad (oficinas de la Dirección General de Aduanas, Capitanía Marítima, Instituto Social de la Marina, Comandancia Militar de Marina y Centro Asesor de la Mujer son algunas de ellas), así como otras construcciones que dan cabida a diversas instalaciones comerciales, industriales y del sector servicios (Central Térmica, estaciones de suministro de carburantes, agencias de viajes, servicios hosteleros, etc.). De uso privado, para los empleados de la Autoridad Portuaria y del extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se constata la existencia de viviendas en la explanada de Cañonero Dato y en el acceso al muelle de Poniente.

3.6.3 TRÁFICO AÉREO. HELIPUERTOS.

La existencia en la Ciudad de un helipuerto militar permitió, desde el año 1996 hasta la puesta en funcionamiento del helipuerto de Aena, la utilización de sus instalaciones para uso civil de transporte de viajeros.

En la actualidad, y desde enero de 2004, para la realización de la actividad aérea la Ciudad dispone de un helipuerto cuya titularidad corresponde a la Entidad Pública Empresarial Aena, adscrita al Ministerio de Fomento. Está situado en la zona portuaria de la ciudad, entre el pantalán de poniente y el puerto pesquero, sobre los terrenos ganados al mar, al norte del centro urbano.

Las instalaciones que lo componen son plataforma de estacionamiento de aeronaves, edificio terminal de pasajeros y torre de control, central eléctrica y edificio para el servicio de salvamento y extinción de incendios.

El tráfico aéreo está constituido por una línea regular entre Ceuta y Málaga, gestionada por la Compañía Helicópteros Sureste que, con una frecuencia media de cuatro viajes diarios, realiza el trayecto entre las dos ciudades en 30 minutos. La línea regular existente en otro tiempo con la ciudad de Jerez ha quedado fuera de servicio y entre los proyectos de futuro se baraja establecer enlace con Algeciras, cuyo helipuerto se encuentra en fase de ejecución. A este medio de transporte no le afecta tanto como al marítimo, los temporales que azotan la zona de Estrecho, por ello, normalmente, sigue ofreciendo sus servicios cuando el transporte marítimo se ha de suspender, reduciendo levemente el aislamiento de la ciudad. Únicamente queda limitado en operaciones nocturnas para el tráfico civil, estando autorizadas las de los servicios de emergencia y seguridad.

3.7. COMUNICACIONES

3.7.1. TELEFONÍA

Ceuta cuenta con enlaces de telefonía remota y por cable con la península, entrando próximamente en servicio una línea de fibra óptica.

El servicio de telefonía móvil está presente con la cobertura de tres compañías nacionales. Así mismo, en algunas zonas de nuestro ámbito geográfico es posible la comunicación GSM con dos empresas marroquíes y una inglesa. No obstante se detectan zonas oscuras en el territorio ceutí, siendo imposible la comunicación.

3.7.2. RED DE RADIO

La CAC dispone de un sistema de comunicaciones propio y autónomo de VHF y UHF a través de repetidores. Dichos sistemas están destinados al enlace de los distintos servicios de la Ciudad y empresas municipales como pueden ser Protección Civil, SEIS, Policía Local, Parque móvil, Jardines, ICD, Obimace.

Actualmente se trabaja en la implantación de un sistema integral de comunicaciones tipo digital (Tetra).

3.7.3. CORREOS

La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con dos oficinas de Correos y Telégrafos, a través de las cuales la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos presta un amplio abanico de servicios (apartados postales, envío y recepción de documentos y paquetería, telegramas, buro fax, giros, reembolsos, etc.).

La oficina principal, junto a la Jefatura Provincial de Correos y a los servicios administrativos, se han trasladado recientemente al local ubicado en Calle Real nº 59, en tanto que se ejecutan las obras de remodelación de su sede histórica en la Plaza de España. Atiende al público en horario ininterrumpido de mañana y tarde.

Dentro de los planes de accesibilidad y de infraestructuras de la Sociedad Estatal, se ha abierto una nueva sucursal en el Centro Comercial El Coso, en la Calle Bermudo Soriano y que presta servicio en horario de mañana, tanto a ciudadanos como a empresas del Barrio de San José y de toda su área de influencia.

3.8.- RED HIDROGRÁFICA

La red hidrográfica de la Ciudad de Ceuta está constituida por los embalses de El Renegado y El Infierno, los manantiales de Sierra Bullones y la Planta Desalinizadora. Los embalses regulan las aportaciones de los arroyos de su mismo nombre y cuentan entre ambos con una capacidad total de 2,2 hectómetros cúbicos; los manantiales aportan entre 1.000 y 6.000 metros cúbicos por día, supeditados a los aportes pluviales; y la Planta Desalinizadora que, con una capacidad de 23.000 metros cúbicos por día, se ha convertido en la principal fuente de suministro del sistema.

Los históricos problemas de abastecimiento de agua de Ceuta, debido por una parte a los limitados recursos hídricos convencionales, y por otra, al importante crecimiento de la población en los últimos años, han motivado el proyecto de ampliación de la Planta Desalinizadora para producir mayor caudal de agua de mar desalinizada. De acuerdo con las necesidades estimadas por la Empresa Municipal ACEMSA, la nueva producción de agua desalada deberá alcanzar los 31.800 metros cúbicos por día, manteniendo el mismo sistema de desalación por osmosis inversa que se viene empleando en la actualidad.

Así mismo, existen infraestructuras para poder introducir en el sistema recursos hídricos provenientes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante el transporte marítimo de los mismos.

En lo referente a la red de distribución e instalaciones que configuran el complejo de abastecimiento de aguas de la Ciudad, se encuentran cinco depósitos reguladores, cuya capacidad y características pasamos a describir brevemente:

-Depósito de Cola: ubicado en el Recinto Sur, cuenta con una capacidad de almacenamiento de 4.300 metros cúbicos. Se halla unido al depósito de San José por una tubería de interconexión y trasvase. Su finalidad es el abastecimiento de la zona centro de Ceuta.

-Depósito Monte Hacho: se alimenta por impulsión desde el depósito de Cola y su capacidad es de 10.000 metros cúbicos. El agua almacenada se destina al abastecimiento de las zonas Monte Hacho, San Amaro y Sarchal y así mismo actúa como reserva.

-Depósito de Loma Larga: contó con una capacidad inicial de 3.400 metros cúbicos, que resultaron ampliadas con la construcción de un nuevo depósito de 2.000 metros cúbicos, conectado a la misma distribución. Recibe agua por sistema impulsión del Embalse del Renegado y por gravedad del depósito de Cabrerizas. Su finalidad es el abastecimiento de las barriadas del Campo Exterior.

-Depósito de Cabrerizas: con una capacidad de 5.000 metros cúbicos, su alimentación procede de las impulsiones de los depósitos de San José o de Loma Larga. Actúa como regulador del suministro y abastece de manera específica a la Barriada Juan Carlos I.

-Depósito de San José: inicialmente contaba con una capacidad de 4.000 metros cúbicos, que se ha visto incrementada, en dos actuaciones posteriores, en 2.300 metros cúbicos. Se alimenta por gravedad de los manantiales de Sierra Bullones y por impulsión del embalse del Renegado. Abastece a las Barriadas del Campo Exterior conocidas como Morro, San José, España, Almadraba y O'Donnell. Al mismo tiempo actúa como depósito principal regulador, ya que puede abastecer sincrónicamente a los depósitos de Loma Larga, Cabrerizas y de Cola.

-Depósito del Serrallo: con una capacidad de 20.000 metros cúbicos, abastece las barriadas del Campo Exterior conocidas como Rosales, Poblado de Sanidad, Varela-Valiño, Solís, Zurrón, Benítez, Loma Larga y San José. Al igual que el anterior funciona como depósito cabecera, distribuyendo sus aportes al depósito del Hacho, y al de Benzú / a los demás depósitos existentes y en funcionamiento.

-Depósito de la Barriada de Benzú: Con una capacidad de 240m³, suministra agua a la barriada de Benzú.

4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.1 RIESGOS NATURALES

El conocimiento de todos aquellos Riesgos Naturales que pueden dar lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública en el ámbito de la CIUDAD

AUTONOMA DE CEUTA, y que por tanto son objeto de estudio del presente Plan Territorial, implica necesariamente un análisis pormenorizado de cada riesgo, lo que conducirá a establecer medidas preventivas y de actuación adecuadas para cada caso.

Hecha esta apreciación, señalar que el Inventario de Riesgos Naturales en el presente Plan Territorial, se efectúa conforme a la clasificación más común, que es aquella que adopta como criterio el origen del agente que lo provoca.

4.1.1 RIESGOS CLIMATICOS

La dinámica atmosférica general, caracteriza el clima de la Ciudad por sus contrastes en el espacio y por su irregularidad, sobre todo en lo referente a las precipitaciones, pero no por ello hay que obviar situaciones de emergencia relacionadas con otro tipo de elementos climáticos, como es el caso de temporales por vientos de levante.

La Ciudad es propensa a la presencia de fenómenos meteorológicos adversos, que al materializarse, dan lugar a situaciones de emergencia. Ha sido prevista su inclusión en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos METEOALERTA (AEMET), para avisos previos de situaciones de alertas por riesgos climáticos.

De forma más concreta, con mayor o menor asiduidad, los riesgos climáticos que amenazan la Ciudad, se resumen a continuación, conforme a la clasificación establecida, en función del meteoro que los provoca.

-VIENTOS FUERTES

La Ciudad puede verse sometida a situaciones de vientos fuertes, casi exclusivamente de levante, con rachas máximas de 90/100 km/h. en el litoral y 80 km/h en el interior. El litoral es propenso a sufrir los avatares de vientos fuertes o muy fuertes componente E (Levante), que suelen ir acompañados de temporal en el mar, aunque tampoco hay que despreciar la virulencia de los vientos de componente W (Poniente), tanto en el litoral como en las zonas interiores.

NIVEL DE RIESGO POR VIENTOS

AMARILLO (Bajo)	Racha máxima 60-80 km/h
NARANJA (Alto)	Racha máxima 80-110 km/h
ROJO (Extremo)	Racha máxima > 110 km/h

-SEQUÍAS

La sequía es el mal endémico que afecta a la Ciudad, entendiéndose por tal, desde el punto estrictamente climático, la ausencia prolongada de precipitaciones. Desde el punto de vista social, hay que ampliar la acepción, entendiéndose tal, la falta de recursos hídricos que pongan en peligro el abastecimiento a la Ciudad.

El elevado número de obras de regulación hidráulica, así como la existencia de una planta desalinizadora, hace que en Ceuta las consecuencias derivadas de los periodos secos, se amortigüen de forma importante, no poniendo en peligro el abastecimiento urbano. Por todo ello, tan solo en situaciones extremas es necesario decretar emergencias por sequía desde el punto de vista de Protección Civil.

Se dispone de un Plan Especial de Sequías elaborado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que se articula la movilización de reservas estratégicas mediante su transporte marítimo.

NIVEL DE RIESGO SEQUÍAS

AMARILLO (Pre-alerta) -Volumen total embalsado < 1.000.000m³ o avería en la planta desalinizadora que no afecte a la totalidad de la producción y pueda ser reparada en un plazo inferior a 10 días.

NARANJA (Alerta) -Volumen total embalsado < 500.000m³ o avería grave en la planta desalinizadora que afecte a la totalidad de la producción o tenga un periodo de reparación superior a 10 días.

ROJO (Emergencia) -Volumen total embalsado < 250.000m³ en los meses entre octubre y abril -Volumen total embalsado < 450.000m³ en los meses entre mayo y septiembre o avería muy grave en la planta desalinizadora.

-OLAS DE CALOR

Se trata de un calentamiento significativo del aire o invasión de aire muy caliente, sobre una zona extensa. Suelen durar de unos días a unas semanas. El control de dichas olas de calor es realizado por la Consejería de Sanidad y Consumo, con la emisión de los correspondientes avisos.

NIVEL DE RIESGO POR OLA DE CALOR

AMARILLO (Bajo): Si las temperaturas máxima y mínima previstas rebasan simultáneamente las temperaturas umbrales en uno o dos días. (*)

NARANJA (Alto) : Si las temperaturas máxima y mínima previstas rebasan simultáneamente las temperaturas umbrales en tres o cuatro días. (*)

ROJO (Extremo): Si las temperaturas máxima y mínima previstas rebasan simultáneamente las temperaturas en cinco días. (*)

(*) Las temperatura umbrales serán determinadas anualmente, siendo las estimadas para el año 2007 de T^oMax 33°C y T^oMin 22°C

-INUNDACIONES

Pueden ser debidas a avenidas en cauces, desbordamientos, rotura de presas y lluvias torrenciales. El control de la “gota fría”, fenómeno caracterizado por lluvias torrenciales que suelen afectar durante el otoño a las provincias mediterráneas, se realiza bajo el Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos de la AEMET, en coordinación con los sistemas de Alertas de Protección Civil ante dichos fenómenos.

Previamente, para cada tipo de fenómeno meteorológico y para cada territorio se han definido unos “valores umbral” a partir de los cuales se considera que existe riesgo para las personas y sus bienes. Para el caso de Ceuta los “valores umbral” que definen el nivel de riesgo son los siguientes:

NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS

AMARILLO (Bajo):	Precipitación acumulada en 1h. 15-30mm. Precipitación acumulada en 12h. 40-80mm.
NARANJA (Alto):	Precipitación acumulada en 1h. 30-60mm. Precipitación acumulada en 12h. 80-120mm.
ROJO (Extremo):	Precipitación acumulada en 12h. >60mm. Precipitación acumulada en 12h. >120mm.

En Ceuta se registran unas precipitaciones medias anuales de 585 mm/m² año (datos del último decenio), siendo la evapotranspiración de 80 cm. Esto indica que existe insuficiencia de agua, produciéndose un déficit entre los meses de mayo a septiembre.

La mayor concentración de las precipitaciones, y por ello la mayor generación de alertas meteorológicas se efectúan en los meses de septiembre a diciembre.

Tal y como se describe en capítulos anteriores, Ceuta presenta una topografía accidentada, con numerosos barrancos y torrenteras, por lo que se puede afirmar la inexistencia de una “válvula de seguridad” que suponen las amplias llanuras de inundación (flood plain). Sin embargo, es de reseñar la ocupación por edificaciones no reguladas de los cauces naturales de dichas torrenteras, incrementando el factor de riesgo y daños.

En nuestro caso, en el curso de fuertes precipitaciones concentradas en pocas horas, la bajada del agua se produce de forma repentina (flah flood), haciendo imposible cualquier tipo de control.

En principio, la peculiar morfología del terreno facilita la evacuación múltiple y directa al mar de las aguas pluviales. Sin embargo, las zonas próximas a la desembocadura resultan ser problemáticas en muchos casos dado que la acción del hombre ha disminuido la libre salida del agua. La carestía del terreno, unida a la falsa sensación de seguridad, creada a partir de periodos de retorno medios, hace que se edifique ilegalmente en los márgenes de seguridad, con los graves riesgos que ello comporta.

Actualmente se encuentra en fase de renovación la red de saneamiento, estableciéndose un sistema mixto de red separativa que permite un mejor control de las aguas pluviales, de manera que alivie en gran medida la posibilidad de inundaciones.

Hay que apuntar, que en ocasiones puntuales, Ceuta ha padecido las consecuencias de este fenómeno; así las precipitaciones máximas, registradas en los últimos años, han sido las siguientes:

FECHA	PRECIPITACIONES	mm/m ²
19 Diciembre 1990		116.3
18 Diciembre 1996		103.8
25 Noviembre 1997		80.3
13 Septiembre 2007		207.2
3 Enero 2008		81.0

Como se puede comprobar, estas cifras, aunque puntualmente importantes, están lejos de las correspondientes a otros puntos del territorio nacional. Sin embargo, estadísticamente se demuestra la posibilidad de grandes descargas originadas por sistemas convectivos, que determinan la inclusión de Ceuta en los distintos planes de Predicción y Vigilancia Meteorológica.

La planificación del riesgo de inundaciones, será abordada por el correspondiente Plan Especial elaborado conforme a la Directriz Básica de Planificación existente al efecto.

-TEMPORALES EN EL MAR

Como ya se ha señalado, el estado de la mar se suele ver alterado por la acción del viento. Son especialmente destructivos los temporales de levante (componente E) que, con más frecuencia de lo deseado, aíslan la Ciudad, impidiendo la comunicación con la Península por vía marítima y haciendo necesaria la actuación de Protección Civil en estas situaciones.

La situación peculiar de Ceuta y la importancia de la comunicación con la Península mediante líneas de tráfico marítimo hace que, en el caso de la suspensión de esos servicios, se origine una serie de necesidades básicas para los viajeros; fundamentalmente en lo que se refiere a hospedaje y manutención, bien por desbordamiento de las plazas hoteleras, o bien por la carencia de recursos económicos de los citados viajeros.

Las causas más frecuentes que han dado lugar a esta situación han sido los temporales, que imposibilitan la salida de los barcos de pasaje, si bien otros hechos, tales como las huelgas llevadas a cabo por alguno de los sectores relacionados con el tráfico marítimo también inciden en el mismo.

Con relación al primero de los casos, el Plan Regional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos define los valores “umbral del viento y oleaje” para Ceuta, los cuales servirán de referencia de cara a la activación del plan de actuación.

NIVEL DE RIESGO TEMPORALES COSTEROS

AMARILLO (Bajo)	Fuerza 7 o fuerte marejada a mar gruesa
NARANJA (Alto)	Fuerza 8-9 o mar gruesa o mar de fondo de 3 a 5 metros
ROJO (Extremo)	Fuerza e»10 o mar muy gruesa o mar de fondo > 5 metros

Conviene señalar que según se desprende de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el cierre del puerto es decretado por la Autoridad Portuaria, a propuesta de la Capitanía Marítima.

Otra serie de consecuencias derivadas de los temporales son los daños producidos en el amplio litoral de la Ciudad, siendo susceptible de ellos, por su cercanía al mar, las carreteras que enlazan con Benzú (Bahía Norte) y la que une con la frontera del Tarajal (Bahía Sur).

Cuando desde el Grupo de Predicción y Vigilancia (GPV) de Sevilla se prevea la posibilidad de superar los valores umbral, emitirá los boletines predefinidos destinados a Protección Civil, donde se analizará el riesgo y se iniciarán las primeras medidas preventivas.

4.1.2 RIESGOS GEOLÓGICOS

-Movimientos de Laderas (Desprendimientos y Deslizamientos):

De convergencia de fenómenos tectónicos y condiciones morfo climáticas diversas, surgen en nuestra Ciudad laderas y piedemontes que, en su evolución no son siempre estables. También en las culminaciones de accidentes montañosos en los que predomina un cantil rocoso y fuertemente meteorizado, que conduce a la disgregación de algunos de los elementos que lo componen en su caída, y que puede provocar algún accidente de cariz más o menos peligroso. Este riesgo, con respecto a la población, se acentúa en los núcleos urbanos asentados sobre laderas o áreas situadas en la trayectoria de estos movimientos. Lo que conducirá a un estudio pormenorizado, que permitirá evaluar realmente el riesgo existente para cada caso.

-Seísmos:

La Ciudad Autónoma queda enmarcada dentro de un grado de peligrosidad VI acorde a la escala MSK del mapa de peligrosidad sísmica para periodos de 500 años, del Instituto Geográfico Nacional. Son movimientos sísmicos perceptibles por la población pudiendo originar situaciones de pánico colectivo. Los daños previsibles en las construcciones son de tipo ligero a moderado en función de la tipología de las mismas.

El Instituto Geográfico Nacional cuenta en la Ciudad Autónoma de Ceuta con una estación de seguimiento sísmológico de transmisión digital vía satélite en conexión con la Red de estaciones sísmicas.

4.2 RIESGOS POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

De acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil es objeto de interés Especial, la gestión de las emergencias en el transporte por carretera y conforme a la Directriz Básica correspondiente. Dicho Plan Especial deberá fundamentarse en Mapas de Flujo de la Ciudad, en los que se indican las características y naturaleza de las mercancías peligrosas transportadas y de los itinerarios y frecuencia de paso de dichos transportes. Se analizarán así mismo, los datos estadísticos acumulados relativos a las emergencias producidas por accidentes de este tipo. Con dichos datos y la información territorial disponible sobre elementos vulnerables (población, infraestructuras de servicios básicos, elementos naturales o medioambientales, etc.) a los efectos de posibles accidentes, se establecerán las áreas consideradas de mayor relevancia y el tipo de actuaciones que habrán de realizarse en cada una de ellas, (puerto, refinerías, etc.).

Los accidentes más significativos, según su desarrollo final, pueden reducirse a:

- * Explosiones (físicas y químicas);
- * Incendios de charco, depósito, etc.
- * Nubes (neutras, explosivas, tóxicas).

Dentro de éste tipo de riesgo, es de destacar, el de transporte mediante canalizaciones de distintos tipos de combustible en operaciones de descarga buque-planta-buque, desde el puerto hasta las instalaciones de almacenaje y distribución petrolíferas para dar posterior servicio de abastecimiento a otros buques y a la propia Ciudad de Ceuta.

Estableciéndose una relación directa entre el transporte de estas mercancías y la actividad industrial de la Ciudad, podemos calificar de bajo la variedad de tipologías en las sustancias transportadas, pero elevado en cuanto su volumen, por las actividades portuarias mencionadas.

Por otro lado se detecta el tránsito de mercancías tóxicas y peligrosas en su variedad de residuos, que en su totalidad deben ser trasladados a la península al no contar con plantas específicas de tratamiento.

Cabe reseñar que Ceuta se ubicada en el Estrecho de Gibraltar, uno de los mayores puntos de transporte marítimo, no siendo ajena a los posibles accidentes de mercancías peligrosas en tránsito entre las aguas del Atlántico y del Mediterráneo, siendo el Centro Zonal de Salvamento Marítimo (CZSM) de Tarifa, el encargado de velar por el control del paso de los mismos.

4.3 RIESGOS POR ACCIDENTES EN MEDIOS DE TRANSPORTE

4.3.1 ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

Los accidentes en el Transporte Terrestre habitualmente son resueltos por los Servicios de Orden, Extinción de Incendios y Salvamento y Servicios Sanitarios, cuya actividad básica incluye la resolución de estos casos y forma parte del día a día.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que pueden ocurrir accidentes de tráfico que impliquen la necesidad de utilizar unos medios que superen la cotidianeidad. En estos casos, el Plan Territorial tendrá respuesta aportando todos los medios y recursos necesarios.

4.3.2 ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE MARÍTIMO

En este caso, el riesgo es de posibilidad media, dado el volumen de tráfico marítimo existente en la zona de influencia de Ceuta. En caso de siniestro, la actuación podría ser rápida, en virtud de la ubicación en Ceuta y Algeciras de las Unidades de Salvamento Marítimo, así como de unidades de rescate aéreo en Jerez.

Caso especial a reseñar es el de accidentes marítimos que impliquen contaminación marítima, existiendo planes específicos de acción por el vertido de hidrocarburos en nuestro litoral.

Los puertos comerciales están obligados por la Normativa vigente a disponer de unas medidas de seguridad y de una planificación exterior que formarán parte de este Plan Territorial.

4.3.3 ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE AÉREO

Durante los últimos años la actividad aéreo-comercial exhibe una tendencia de baja siniestralidad que vendría

explicada por la utilización de aeronaves cada vez más seguras, de sofisticadas redes de ayudas electrónicas, de mejores prácticas y de más exigentes protocolos de seguridad para neutralizar posibles atentados.

En nuestra ciudad la existencia del servicio de los helipuertos militar y de Aena, constituye el mayor riesgo en este tipo de actividad, si bien en la última década no se registrado ningún accidente aeronáutico, aunque sí en zonas cercanas del Estrecho de Gibraltar.

Helipuertos Militares y Civiles de la Ciudad deberán contar con su propio Plan de Emergencias, integrado dentro del Plan General.

4.4 RIESGOS POR ACCIDENTES EN SERVICIOS ESENCIALES

Se consideran como tales, aquellos servicios elementales para el normal desarrollo de la vida diaria. Se considerará por tanto cualquier anomalía en el abastecimiento de agua potable, electricidad, gas y teléfono.

4.4.1 ENERGIA ELÉCTRICA

La Ley 54/1997, de 27 noviembre, del sector eléctrico (B.O.E. De 28-11-1997) califica el suministro eléctrico como esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad. Dicha Ley tiene por objeto establecer la regulación del sector eléctrico, con el triple y tradicional objetivo de garantizar el suministro eléctrico, su calidad y que se realice al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección del medioambiente.

La condición de "Isla energética" de la Ciudad de Ceuta, con un único punto de generación eléctrica centralizado en la planta de la empresa ENDESA, hace elevado el riesgo y las consecuencias de cortes eléctricos en caso de grandes fallos del sistema de producción. Para paliar dicho riesgo, la central dispone de distintos generadores independientes, trabajándose actualmente en la implantación de un nuevo motor de 12,6 MW así como el estudio de la instalación de un tipo de motor distinto a los diesel existentes, en concreto una turbina de gas de 14 MW que entre otras cosas redundaría en una reactivación más rápida del servicio si se produce un corte total del suministro.

4.4.2 EMPRESAS PETROLIFERAS.-

La de mayor importancia por volúmenes de producción y riesgos es CEPSA - ATLAS S.A. Combustibles y Lubrificantes:

Situada en la Barriada "Playa de Benítez". El principal riesgo lo representa, aparte, obviamente, de su actividad en sí, la gran cantidad y volatilidad de los productos almacenados, depositados en catorce tanques y muy próximos a núcleos urbanos. El rack discurre enterrado a 1.5 m. de profundidad desde la Planta hasta la entrada del puerto. En el interior del puerto las tuberías son aéreas. La longitud total desde la Planta hasta el final del puerto es de 2.8 Km, aproximadamente.

Los productos líquidos contenidos en las arquetas del puerto, como sobrantes retenidos en las mangueras empleadas en las operaciones de carga y descarga, son recogidos mediante bomba y enviados directamente a las líneas de uno de los tanques.

El resto de las instalaciones presentes en la Ciudad pertenecen a la empresa DUCAR, con plantas de almacenaje de hidrocarburos (Fuel-oíl Marino) en dos instalaciones ubicadas en "San Amaro" y "Zona Poniente Portuaria"

4.5 RIESGOS ANTRÓPICOS

Entre aquellos riesgos que son provocados por el hombre sin que intervenga tecnología alguna, hay que contemplar al menos, por la envergadura de la emergencia que pueden provocar, los siguientes:

4.5.1 RIESGOS EN EDIFICIOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Se entiende por edificios de Pública Concurrencia aquellos que considera el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (CTE-DB-SI Anexo1), en función del uso al que estén destinados volumen o superficie, siendo los siguientes:

- Hospitalario
- Administrativo
- Residencial Público
- Comercial
- Otros de Pública Concurrencia

Se considerarán así mismo los locales especificados por:

- "Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas" (R.D. 2816/1982 de 27 de agosto) en el Catálogo de Espectáculos de su Anexo: Edificios cuyo uso se destina a Actividades de Espectáculos Públicos.

- "Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia". (R.D. 393/2007 de 23 de marzo).

Todos estos tipos de locales deben disponer de un Plan de Autoprotección, que quedaría integrado en el presente plan Territorial.

4.5.2 RIESGOS DERIVADOS DE CONCEN-TRACIONES HUMANAS

Se deberán tener analizados los riesgos que puedan derivar de grandes concentraciones humanas en espacios abiertos (desfiles, manifestaciones, conciertos, romerías, ferias, etc.), protocolizando las medidas preventivas a establecer en cada caso y estableciendo a priori planes de actuación y de autoprotección.

4.5.3 RIESGOS DERIVADOS DE ATENTADOS TERRORISTAS

Ante este tipo de acciones es la Administración del Estado a la que corresponde la planificación, implantación y dirección de la emergencia, prestando la Ciudad Autónoma, a través de este Plan Territorial su colaboración y apoyo. En la Ciudad de Ceuta, se han registrado un total de cinco atentados terroristas, todos ellos dirigidos, contra objetivos militares.

Los primeros ocurrieron el 26 de junio de 1975 cuando en un mismo día estallaron dos artefactos, uno situado en la Comandancia General Militar, sita en la Plaza de África y otro en la Comandancia de Marina, ubicada, en aquellas fechas, en la Avda. Marina Española. Varios años después hicieron explosión, tres nuevos artefactos, dos en el Hotel Ulises, y el último en el Paseo Colón, en las antiguas instalaciones de la estación de autobuses que unía Ceuta con Marruecos. Se da la circunstancia de que ambos inmuebles están situados frente a viviendas de oficiales del Ejército.

Desde los atentados del "11-S" en EEUU y del "11-M" en España, se vive una nueva ola de terrorismo de carácter integrista, de las que la Ciudad de Ceuta no es ajena. En dicho sentido se han establecido sistemas de prevención dentro de los correspondientes planes estatales.

4.5.4 RIESGOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

La diversidad del paisaje y el clima de la Ciudad permite la práctica de actividades deportivas y de ocio muy diferentes: asociadas a la montaña, senderismo, ciclismo, o a deportes náuticos, piragüismo, submarinismo, pesca...

Dichas actividades pueden requerir en algunas ocasiones, la activación de los mecanismos previstos en este Plan, cuando deriven en riesgos por causas excepcionales.

4.5.5 INTOXICACIONES MASIVAS Y EPIDEMIAS.

Las fuentes de intoxicaciones masivas y epidemias pueden ser la ingestión de alimentos en mal estado, inadecuados, contaminación directa del medio ambiente, o la consecuencia secundaria de una catástrofe o emergencia no sanitaria. En cualquier caso, serán objeto de este Plan Territorial cuando desborden los servicios ordinarios de atención a este tipo de sucesos. No existen precedentes de intoxicaciones masivas, ni de epidemias, debido, en gran parte, y a pesar de la proximidad de Marruecos, a la labor de prevención y control que realizan los Servicios de Inspección Veterinaria. Aquellas situaciones puntuales que se han producido, se han controlado perfectamente a través de los Servicios Operativos de la Ciudad, sin ser necesaria la intervención de Protección Civil.

Son de especial significancia aquellas intoxicaciones producidas a través del agua de consumo humano, lo que llamamos brote hídrico. El control periódico de calidad de las aguas es realizado a través de un programa específico de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano, dependiente de la Consejería de Sanidad.

Dentro de las epidemias, hay que tener en consideración:

-Enfermedades emergentes: gripe aviar, síndrome respiratorio agudo severo, fiebre hemorrágica viral y aquellas cuyos vectores debidos al cambio climático están cambiando su hábitat.

-Enfermedades re-emergentes: Entre otras, tuberculosis, y enfermedades exantemáticas infantiles.

Debido a las condiciones geográficas de Ceuta, existen dificultades añadidas para el abordaje de las epidemias. Por un lado, la frontera marítima natural, que solo permite la comunicación mediante buques y por otro la frontera terrestre, que puede verse desbordada por personas procedentes del resto de países africanos.

4.5.6 OTROS RIESGOS

- Situaciones bélicas
- Químicos
- Incendios forestales.

Los riesgos derivados de Situaciones Bélicas serán planificados, de acuerdo con los denominados Planes Básicos, puesto que su aplicación viene exigida por el interés nacional. En ellos la competencia y responsabilidad del Estado, abarca todas las fases de la planificación incluyendo la relativa a la prevención, implantación, mantenimiento de la efectividad, la información a las Administraciones afectadas, a la población y la dirección de todas las actuaciones, sin perjuicio de la participación del resto de las Administraciones Públicas. Es de señalar, que en Ceuta, como originaria Plaza Militar, hay varios polvorines todos ellos de titularidad militar, que, evidentemente, pueden suponer riesgos añadidos. Con respecto a estos, y por cuestiones lógicas, únicamente indicaremos que su gestión, mantenimiento y seguridad corresponde a las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de acciones puntuales concertadas previamente con los Organismos competentes.

La implantación de la industria química en la Ciudad Autónoma es escasa, y está dirigida en mayor parte a la de almacenaje y distribución de hidrocarburos. No obstante, el riesgo químico se puede calificar de importante en cuanto al peligro de tránsito en operaciones marítimas-buques.

En cuanto a los incendios forestales indicar que, si bien la superficie destinada a espacios naturales en Ceuta no se puede considerar de extensa, sí que es muy importante por cuanto que las mismas poseen un especial valor medioambiental, encontrándose en nuestro territorio Lugares de interés comunitario (LIC's) y (ZEPAS)

4.6 VALORACIÓN DEL INDICE DE RIESGO

Acorde a la probabilidad temporal de un suceso y la gravedad de daños producidos puede determinarse el nivel potencial de riesgo de un fenómeno en concreto. De esta manera se dispone de una herramienta que permite la valoración del índice de riesgo, a efectos de planificación y mejora de planes especiales.

Este Índice de riesgo (IR) resulta del producto del Índice de Probabilidad (IP) por el Índice de Daños Previsibles (ID).

$IR = IP \times ID$

El Índice de Peligrosidad IP, queda valorado como:

IP=0	Inexistencia
IP=2	Sin constancia
IP=3	Un suceso cada varios años
IP=4	Un suceso o más al año

El Índice de Daños ID, se establece en:

ID=0	Sin daños
ID=1	Pequeños daños materiales
ID=2	Pequeños daños materiales y alguna persona afectada
ID=5	Grandes daños materiales o/y numerosas personas afectadas
ID=10	Grandes daños materiales o víctimas mortales

Valoración del índice de riesgo IR:

IR d»4	Bajo
IR 8-6	Moderado
IR e»10	Alto

5. NIVELES DE GRAVEDAD DEL PLAN

Para establecer la correspondencia entre emergencia, medidas de protección y procedimientos de actuación, se establecen tres tipos de gravedad de la emergencia. Estos diferentes niveles de actuación, van a estar definidos en base a la mesurable capacidad de respuesta ante la emergencia, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NIVEL 0 Situación de normalidad. Las emergencias son resueltas por los distintos servicios ordinarios acorde a protocolos propios de actuación, sin necesidad de activar el PLATERCE.

NIVEL 1 Corresponde a una situación de emergencia, donde la ciudad puede ofrecer una respuesta eficaz a través de sus recursos públicos y privados. Requiriéndose para ello una actuación coordinada.

NIVEL 2 Cuando la situación de emergencia evoluciona desfavorablemente, teniéndose que recurrir a la solicitud de medios estatales por parte del Director del Plan.

NIVEL 3 Son aquellas emergencias en las que la situación provocada es declarada de interés nacional por el Ministro del Interior, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Norma Básica.

Son emergencias de interés nacional:

a) Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

b) Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supra-autonómico.

c) Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La organización y estructura del Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pretende hacer cumplir con las funciones básicas de Protección Civil y por tanto va a contemplar la adopción inmediata de las medidas necesarias de protección a la población, bienes y medio ambiente, para intentar conseguir evitar, reducir o minimizar los efectos del riesgo producido.

El esquema estructural es el siguiente:

6.1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

COMPOSICIÓN: El Director del Plan es el Consejero con competencias en Protección Civil y por delegación la persona que dicho Consejero determine.

NIVEL 1 En el caso de que la emergencia sea calificada como de gravedad NIVEL 1, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas por el Director del Plan a través del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) el cual quedará establecido en las instalaciones del Área de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta o lugar designado por el mismo.

Nivel 2 Cuando la emergencia sea calificada como de gravedad NIVEL 2, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá solicitar que dichas funciones sean ejercidas dentro de un Comité de Dirección y Coordinación, constituyéndose en ese momento el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPi). El Comité de Dirección y Coordinación estará integrado, por el Consejero con competencias en Protección Civil en representación de la Administración Autonómica y por el Delegado del Gobierno en representación de la Administración Central.

Nivel 3 Cuando la emergencia sea declarada como de gravedad NIVEL 3, es decir de interés nacional, el Delegado del Gobierno dirigirá y coordinará las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las funciones de dirección que correspondan al Consejero con competencias en materia de Protección Civil dentro del Comité de Dirección y Coordinación constituido. (*)

(*)En los supuestos de emergencias declaradas de interés nacional, y para el caso en que por el Ministro de Defensa se decida la intervención de la Unidad Militar de emergencias (UME), la dirección y coordinación operativa de las actuaciones a realizar en la zona siniestrada corresponderá al Jefe de la UME bajo la dependencia del Ministro del Interior.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PLAN

Declarar la situación de emergencia según los niveles establecidos en el PLATERCE.

Decidir la activación de los grupos de acción en la medida necesaria.

Establecer la estrategia de operaciones.

Determinar las acciones más convenientes para evitar la evolución negativa, combatir la causa que produce la emergencia y mitigar sus consecuencias.

Decidir la movilización de medios y recursos de titularidad municipal, autonómica, estatal y privados.

Mantener puntualmente informado de la evolución de la situación al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como al Delegado del Gobierno en Ceuta.

Determinar y controlar la información a la población según el nivel en que se encuentra la emergencia.

Garantizar la asistencia a los damnificados y la protección a la población, al personal adscrito al Plan, a los bienes y al medio ambiente.

Decidir la retirada de medios y recursos desplazados ante una emergencia una vez cumplida su función.

Declarar el fin de la emergencia y la vuelta a la normalidad.

Garantizar la información a los órganos previstos en los correspondientes Planes Estatales de aquellos acontecimientos en los que se presume puedan necesitarse medios no previstos en el Plan, y/o puedan darse los supuestos para la declaración de interés nacional.

Asegurar el mantenimiento y la eficacia del PLATERCE

6.2 COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor, se configura como un Órgano permanente de apoyo a la Dirección del Plan. Se constituye para asistir al Director, teniendo como misión principal, la de anticiparse a las evoluciones previstas de la emergencia para el logro de una respuesta eficaz.

Este Comité se reunirá con todos o parte de sus miembros con arreglo a la convocatoria hecha por el Director, en función de la situación y de las circunstancias del suceso y disponiendo del CECOP como apoyo instrumental.

Composición:

Consejero de Presidencia

Director General de Presidencia

Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos

Secretario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejero de Sanidad y Consumo

Jefe de Protección Civil

Consejero de Educación, Cultura y Mujer

Jefe de Cuerpo de la Policía Local

Consejero de Fomento Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Consejero de Asuntos Sociales

Jefe del Parque Móvil Consejero de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías

Jefe del 1-1-2

Consejero de Gobernación

Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja

Consejero de Economía y Empleo

Gerentes de empresas municipales

Consejero de Hacienda Expertos en determinadas materias que se considere necesaria su asistencia

Funciones:

Analizar y valorar las situaciones existentes según la información de la que se disponga.

Evaluar las necesidades.

Establecer las prioridades que han de desarrollar los grupos de acción.

Asesorar al Director del Plan en todos los aspectos relativos a la emergencia, tanto en el aspecto técnico como en el administrativo o jurídico.

6.3 GABINETE DE INFORMACION

Composición:

Personal del Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por aquellos apoyos que determine el Director del Plan.

En el NIVEL 2 se podrán incorporar al mismo, representantes del Gabinete de Prensa de la Delegación de Gobierno.

A través de dicho gabinete se centralizará y coordinará toda la información que afecte a la emergencia, canalizándose bajo la superior Dirección del Director del Plan, tanto a los medios de comunicación social como a la población en general.



En aquellos casos en que la emergencia sea declarada de NIVEL 3, la información se canalizará a través del Gabinete de Prensa de la Delegación de Gobierno, incorporándose al mismo los responsables de la información de la Ciudad Autónoma.

Funciones:

Establecer los canales necesarios para el conocimiento exacto de todo lo relacionado con la emergencia.

Centralizar, coordinar y preparar la información generada a causa de la emergencia.

Coordinar los medios de difusión social, a fin de garantizar que las informaciones y consignas lleguen a los destinatarios previstos.

Elaborar comunicados de difusión a la población a través del 1-1-2

Informar de la situación de emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten, sobre las consecuencias posibles, acciones que se estén llevando a cabo y recomendaciones acerca de las medidas de Autoprotección más adecuadas.

6.4 GRUPOS DE ACCIÓN

Son los encargados de dar la respuesta operativa a la emergencia. Estos Grupos de Acción forman parte de los diferentes servicios de intervención y deberán actuar bajo los principios de colaboración recíproca y coordinación operativa. Se establecen los siguientes:

Grupos de Acción

1. Grupo de Intervención.
2. Grupo Sanitario.
3. Grupo de Transmisiones.
4. Grupo de Seguridad.
5. Grupo Logística.
6. Grupo de Asistencia Social.
7. Grupo de Rehabilitación.

Los servicios que sirven de base para la constitución de estos grupos son: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).

Cuerpo de la Policía Local.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Servicios Sanitarios públicos y privados.

Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.

Empresas Municipales.

Otros servicios operativos de la Ciudad Autónoma.

Unidad Militar de Emergencias UME (*)

(*) Cuando se apruebe su intervención acorde al R.D. 399/2007

Cada grupo de acción en el terreno dispone de un responsable que coordina los cuerpos de su grupo y que se integra dentro del PMA a las órdenes del responsable del mismo.

6.4.1 GRUPOS DE INTERVENCIÓN

Este grupo ejecutará las medidas de intervención necesarias para reducir y controlar los efectos de la emergencia, actuando en aquellos lugares en los que se den circunstancias que requieran una acción inmediata.

Funciones:

Valorar e informar al Director del Plan sobre el estado a tiempo real de la situación de emergencia.

Controlar, reducir y/o neutralizar los efectos de la emergencia sobre personas bienes o medio ambiente.

Búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas.

Reconocer y evaluar riesgos asociados.

Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

Determinación del área de intervención.

Emisión de informes para la dirección del Plan, sobre daños producidos o que se puedan derivar, así como viabilidad de las operaciones a realizar.

Composición:

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Cuerpo de la Policía local.

Servicios operativos de la Ciudad Autónoma.

Entidades colaboradoras de Protección Civil.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En los primeros momentos de la emergencia, incluso antes de ser activado el Plan, se constituye el Grupo de Primera Intervención, formado por una Primera salida del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo Sanitario y Policía Local. Dichas unidades son activadas a demanda ciudadana a través del servicio de llamada única de emergencias y urgencias 1-1-2.

La jefatura del Grupo de Intervención recaerá sobre el mando designado por el SEIS.

6.4.2 GRUPO SANITARIO

Este grupo ejecutará las medidas de protección a la población en lo referente a la salud pública, asistencia sanitaria, primeros auxilios, clasificación control y evacuación (transporte sanitario), y en su caso las medidas de protección y prevención de la salud pública.

Funciones:

Atención sanitaria in situ.

Clasificar, estabilizar y evaluar heridos.

Colaborar en el salvamento de víctimas con el Grupo de Intervención.

Transporte sanitario de urgencia cuando las necesidades lo requieran.

Asistencia médica en los centros hospitalarios asignados.

Traslado interhospitalario.

Control sanitario de albergues o refugios.

Suministro de productos farmacéuticos a la población.

Control de las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro a consecuencia de los efectos de la emergencia (potabilidad de las aguas, la higiene de los alimentos, deshidrataciones masivas, brotes de epidemias, vacunaciones).

Control y elaboración de comunicados sobre normas a tener en cuenta para evitar intoxicaciones o epidemias.

Vigilar los riesgos latentes para la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

Control de Plagas.

Identificación de cadáveres, a través de las instituciones médicas y judiciales correspondientes.

Elaboración de informes sobre estado de víctimas o previsión de las que pudiesen producirse a la Dirección del Plan.

Composición:

Personal y medios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Instituto de Gestión Sanitaria INGESA. CCU-061.
 Área de Sanidad Exterior de la Delegación del Gobierno
 Personal y medios de Cruz Roja.
 Entidades médicas privadas.
 Empresas de transporte sanitario terrestre y aéreo.
 La jefatura del Grupo Sanitario recaerá sobre el Consejero/a de Sanidad y Consumo de la Ciudad, pasando a ser delegado en el NIVEL 2 y 3 al Director/a Provincial del INGESA.

6.4.3 GRUPO DE TRANSMISIONES

La misión del Grupo de Transmisiones es disponer de los medios y equipos necesarios que permitan contar con una comunicación idónea a tiempo real entre los diferentes Grupos de Acción entre si y estos con la Dirección del Plan, al objeto de lograr una perfecta coordinación y disponer de información exacta de la emergencia, así como su evolución.

Funciones:

Asegurar la comunicación entre todos los actuantes en el escenario de la emergencia. En concreto y como prioridad entre el CECOP-CECOPI, PMA y los Grupos de Acción.

Establecer sistemas alternativos de transmisiones donde sea necesario.

Composición:

Responsable de comunicaciones de Protección Civil de la Ciudad.

Personal del Centro de Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medios técnicos y humanos del Centro de comunicaciones de la C.A.C. (CECOCE)

Responsable de comunicaciones de Delegación de Gobierno cuando se estableciese el CECOPi.

La jefatura del Grupo de Transmisiones recaerá sobre el Área de Protección Civil, que puede tener previstas sus delegaciones en función del nivel declarado.

6.4.4 GRUPO DE SEGURIDAD

Este Grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las situaciones de emergencia, producidas como consecuencia de riesgos contemplados en el Plan.

La actuación de este Grupo, se realizará bajo los principios de colaboración recíproca y coordinación operativa a través de sus jefes naturales.

Funciones:

Velar por el orden público y garantizar la seguridad ciudadana en la zona de actuación. Control de multitudes.

Ordenar el tráfico para favorecer las labores de emergencia y evacuación.

Realizar el cierre o cinturón de seguridad y control de accesos en la zona afectada.

Informar de las vías públicas más convenientes para el tránsito de los Grupos que operan en la emergencia.

Mantener las redes viales en condiciones expeditas para su uso durante la emergencia.

Colaborar, si son requeridos para ello, en los avisos a la población.

Colaborar, si es necesario, en la adopción de medidas de protección a la población.

Protección de bienes públicos y privados ante actos antisociales o delictivos.

Reconocer la zona de operaciones en apoyo a los otros grupos para la evaluación de daños y seguimiento de las actuaciones.

Colaborar en la movilización de medios de titularidad pública o privada.

Emitir informes para la Dirección del Plan.

Composición:

Cuerpo de la Policía Nacional

Cuerpo de la Guardia Civil

Cuerpo de la Policía Local

Servicios de vigilancia y seguridad privados

La jefatura del Grupo de Seguridad recaerá sobre el mando designado por la Policía Local, procediéndose al traspaso del mando a la Policía Nacional cuando los efectivos actuantes sean mayores a los dispuestos por la Policía Local. Cuando se supere el ámbito municipal, la jefatura será asumida por el mando de la Guardia Civil.

En casos de actos terroristas o actos vandálicos que supongan graves alteraciones del orden público, corresponderá a la Delegación del Gobierno en Ceuta la designación del mando del Grupo de Seguridad.

El jefe del Grupo de Seguridad que se designe señalará los objetivos a las distintas fuerzas de seguridad, que actuarán a las órdenes de sus mandos naturales.

6.4.5 GRUPO LOGÍSTICO

La misión de este Grupo, es el aprovisionamiento de equipos y suministros necesarios para los Grupos de Acción, así como todo lo relacionado con el área logística acorde a la evolución del suceso.

Ejecutará también las medidas de protección a la población en cuanto a la evacuación, transporte, refugios, albergues de emergencia y suministro de agua y alimentos.

Funciones:

Realizar evacuaciones.

Habilitar locales susceptibles de refugio o albergue a toda la población afectada.

Suministrar equipos complementarios a los Grupos de Acción (maquinaria pesada, grupos electrógenos e iluminación, combustible,...)

Abastecer de víveres a todo el personal interviniente.

Abastecer alimentos agua y ropa de abrigo a los afectados.

Resolver los problemas de abastecimiento de agua potable y alimentos.

Poner en conocimiento del Director todas aquellas necesidades que la Ciudad Autonómica no pueda asumir.

Emisión de informes para la dirección del Plan, sobre recursos movilizados o que se puedan requerir acorde a la evolución de suceso.

Composición:

Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejería de Asuntos Sociales

Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas

Tecnologías

Parque móvil

Obimace

Obimasa

Cruz Roja

El mando del Grupo Logístico recaerá sobre el Jefe del Servicio de Parque móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que puede tener previstas sus delegación en función del nivel declarado.

6.4.6 GRUPO DE ASISTENCIA SOCIAL

Es el encargado de establecer las actuaciones necesarias para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia.

Funciones:

Prestar atención social derivada de las situaciones de dispersión o pérdida de familiares.

Organizar y gestionar los albergues.

Abastecimiento de víveres a los damnificados controlando la distribución de las posibles ayudas recibidas.

Atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y a sus familiares.

Composición:

Consejería de Asuntos Sociales

Cruz Roja

Cruz Blanca

Otro personal especializado

El mando del Grupo de Asistencia Social recaerá sobre la Consejería de Asuntos Sociales que puede tener previstas sus delegación en función del nivel declarado.

6.4.7 GRUPO DE REHABILITACIÓN

La misión de este Grupo, es la de rehabilitar los servicios públicos esenciales, buscando hasta su rehabilitación soluciones alternativas.

Funciones:

Restablecer los servicios públicos esenciales, como son: Agua, luz, comunicaciones, transporte y combustibles.

Realizar las acciones necesarias para el restablecimiento rápido de los servicios públicos básicos.

Propiciar soluciones alternativas de carácter temporal.

Estudiar determinadas obras que eviten riesgos asociados o que minoren sus consecuencias.

Componentes:

Consejería de Fomento

Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos

Obimace

Acemsa

Emvicesa

Procesa

El mando del Grupo de Rehabilitación recaerá sobre los Consejeros de Fomento, de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que puede tener previstas sus delegaciones en función del nivel declarado.

6.5. GRUPO DE VOLUNTARIADO.

La sociedad, en su deber y obligación de prestar sus servicios en beneficio de la comunidad, expresa su deseo de colaboración a través de distintas entidades, que de manera desinteresada presta su apoyo en caso de emergencias. Acorde a la Ley 2/1985, de Protección Civil, corresponde a las diferentes administraciones públicas, la promoción y apoyo a la protección civil, a través de organizaciones. Su inclusión en el PLATERCE queda enmarcada dentro del presente grupo de voluntariado auxiliar de apoyo.

6.5.1 VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sus funciones básicas en el marco de la intervención serán:

-Comunicar al Área de Protección Civil de forma inmediata, las situaciones de emergencia de las que tenga constancia y seguir las instrucciones que le fuesen dadas.

-Realizar labores de apoyo a los servicios de emergencia (bomberos, policía local, tráfico, servicios sanitarios y otros operativos de emergencias), previa autorización del Área de Protección Civil y Emergencias.

-Realizar tareas de evacuación, albergue y atenciones análogas a los afectados en situaciones de emergencia.

-Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por los distintos Planes de Protección Civil y otras para las que sean requeridos a nivel operativo por el Área de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.5.2. OTRAS ORGANIZACIONES.

El Director del Plan tendrá la competencia para la asignación de funciones a los miembros de las entidades o asociaciones de voluntarios, siempre que estén acreditadas e inscritas en el registro de asociaciones correspondiente.

7. COORDINACIÓN OPERATIVA Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo con los niveles de gravedad establecidos, en el NIVEL 1 la emergencia será gestionada en el CECOP de la Ciudad Autónoma, sito en las instalaciones Protección Civil de la C.A.C., constituyéndose en CECOPi en el caso de que la emergencia pase al NIVEL 2, estando ubicado en este caso, donde crea más oportuno el Director del Plan en base a las circunstancias del momento.

En el NIVEL 3 el CECOPi estará ubicado en aquel lugar que designe el Delegado del Gobierno en Ceuta.

7.1 CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)

Es el órgano de gestión de la emergencia, desde donde se efectúa la dirección y coordinación de todas las operaciones, así como la toma de decisiones y planificación de las actuaciones. Será por tanto el lugar de ubicación del Director del Plan (Consejero con competencias en Protección Civil) con sus órganos de apoyo ante una situación de emergencia.

El CECOP quedará establecido en la Sala de Operaciones del Área de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma, sita en el edificio "Martínez Pirri". Pudiendo desplazarse a otro lugar si se considerase oportuno por motivos operativos. Quedan establecidos como CECOP's alternativos, las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma, y las de la Consejería de Gobernación.

Cuando algún jefe de los Grupos de Intervención considere que la información recibida es lo suficiente para la necesaria activación de un Plan de Protección Civil, éste sin demora se pondrá en contacto con el Director, y le informará de todo lo ocurrido, para que en última instancia decida sobre la conveniencia o no de activar el Plan, así como el nivel de activación del mismo.

El director técnico responsable de los recursos del CECOP, es el Jefe de Protección Civil, que será el encargado de clasificar y evaluar la información recibida y remitirla a los diferentes Grupos de Acción, así como de asegurar un correcto sistema de comunicaciones e información.

Las funciones del Director Técnico del CECOP:

Dirigir el CECOP y/o el Puesto de Mando Avanzado.

Recibir, recabar y centralizar información sobre el hecho siniestral que facilite o contribuya a la toma de decisiones.

Asesorar sobre las actuaciones más convenientes para combatir la causa que produce la emergencia y mitigar las consecuencias, adopción de medidas a la población e intervinientes, bienes y medio ambiente.

Colaborar con el Director del Plan en la adopción de medidas necesarias para evitar la evolución negativa de la situación.

Apoyar al Director del Plan en las labores de coordinación de los grupos de acción y organismos implicados en la resolución de la emergencia.

El Centro de Coordinación Operativa consta de dos dependencias:

- SACOP
- CI

7.2 SALA DE COORDINACION OPERATIVA Y TRANSMISIONES (SACOP)

Su misión fundamental, es la de asegurar y posibilitar la movilización de todos los medios y recursos demandados. Por lo tanto será el lugar por donde se canalicen todas las transmisiones necesarias durante la activación del plan.

Deberá disponer de comunicación permanente con las distintas Fuentes de información y grupos de acción. Estarán establecidas con:

- Servicio de llamada única 1-1-2
- Servicios de emergencias, salvamento y orden.
- Puesto de Mando Avanzado
- Servicios Públicos ordinarios que puedan estar realizando labores de respuesta ante la emergencia.
- Organismos y entidades que tienen bajo su control, en la fase de normalidad, actividades susceptibles de riesgo que puedan desencadenar situaciones catastróficas que requieran los servicios de Protección Civil.
- La Delegación del Gobierno en Ceuta, a través de su unidad de Protección Civil.
- La Dirección General de Protección Civil (Ministerio del Interior).
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Las autoridades municipales.
- El gabinete de Información.

7.3 CENTRO DE INFORMACIÓN (CI)

Es el lugar donde se recibe y se difunde la información relacionada con el suceso. Será responsabilidad del Gabinete de Información y desde él se transmitirá la noticia a los medios de comunicación y a la población en general, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Director del Plan. Igualmente se hará llegar la información a los Organismos y Autoridades que se indiquen en cada caso y siempre informando al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a los Consejeros involucrados en la emergencia, a través de los canales establecidos en cada caso.

7.4 PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

En el lugar donde se produce la emergencia (Zona de operaciones) y caso de considerarse necesario, se establecerá un puesto de mando PMA, el cual actuará como prolongación del CECOP. Dicho lugar será donde se establezcan los responsables de los Grupos de Acción que en ese momento estén actuando en la emergencia, y por los organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas, de manera que bajo los principios de colaboración recíproca y coordinación operativa atenderán las solicitudes de los demás, para lograr el objetivo final.

El PMA será establecido por el personal de Protección Civil que al mismo tiempo serán los responsables del sistema de comunicación permanente con el CECOP, pudiendo ejercer al mismo tiempo las funciones de coordinar las solicitudes de los Grupos de Acción y dar las indicaciones precisas a fin de la adecuada resolución del incidente. La jefatura del PMA podrá ser ejercida por el jefe del equipo de primera intervención hasta la llegada al escenario de los operativos de Protección Civil.

Funciones del PMA:

Lograr la unidad de acción de los cuerpos operativos en la emergencia.

Trasladar la información de desarrollo del suceso al CECOP-CECOPi.

Recepcionar, distribuir y dirigir los medios y recursos llegados al lugar de la intervención.

Canalizar las demandas de los grupos de acción.

Transmitir las órdenes emanadas del CECOPi.

7.5 AUTORIDADES A LAS QUE ES NECESARIO COMUNICAR LOS SUCESOS.

El responsable del Centro de información, de acuerdo con las instrucciones del Director del PLATERCE, será el encargado de hacer llegar la información a los Organismos u Autoridades que se indiquen en cada caso y siempre informando al Presidente de la Ciudad Autónoma y a los Consejeros involucrados en la emergencia a través de los canales establecidos en cada caso.

8. OPERATIVIDAD

La operatividad la constituye el conjunto de procedimientos y normas de actuación que estando previamente planificados, permiten la puesta en marcha del Plan y aseguran la consecución de sus objetivos.

Se van a distinguir dos fases de la emergencia, ALERTA y EMERGENCIA.

FASE DE ALERTA

Se define como alerta, aquella situación en la que se prevean acontecimientos que puedan derivar hacia una situación de emergencia. La fase de alerta va a servir de base a la dirección del Plan, no solo para la activación del mismo, sino también para evaluar el suceso y sus consecuencias desde el primer momento, y al mismo tiempo realizar las notificaciones a los intervinientes en el Plan y a la población afectada.

El adecuado tratamiento de esta fase es de suma importancia para la eficaz gestión de la emergencia, ya que va a permitir establecer medidas de aviso o de preparación de recursos, que en caso de actualizarse el riesgo se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

FASE DE EMERGENCIA

Corresponde con la evolución desfavorable de los acontecimientos o bien por la aparición súbita de una situación grave de calamidad pública o catástrofe, donde la seguridad y vida de las personas, sus bienes o el medio ambiente se vean seriamente amenazados.

La planificación ante una situación de emergencia va a disminuir los efectos adversos de ésta en un amplio porcentaje.

Cuando la emergencia se presente de forma súbita es fundamental para conseguir la máxima operatividad activar el Plan de manera inmediata y que las intervenciones de los Grupos de Acción sean lo más rápida posible. Dependiendo de esta rapidez en la intervención se producirá la minoración de las consecuencias.

Si la evolución de la emergencia es lenta, el PLATERCE puede activarse total o parcialmente, al igual que la intervención de los Grupos de Acción que puede ser total o parcial.

8.1. NOTIFICACIÓN.

Recibido el aviso de una situación de emergencia actual o futura, queda establecido como primera medida a tomar por parte del órgano que la haya recibido, la de su inmediata confirmación y obtención de la mayor información posible. Por parte de la C.A.C. dicha función recae principalmente en el servicio de llamada única 1-1-2, no descartando otras fuentes de notificación como pueden ser los propios servicios de intervención, o servicios públicos oficiales.

En la fase de recepción se recoge la información aportada, clasificando el siniestro, determinando la localización y, valorando el alcance y la magnitud de la emergencia, activando los equipos de primera salida.

La información básica que se debe solicitar del siniestro, será:

- Tipología
- Identificación del comunicante.
- Localización.
- Concreción temporal del inicio del suceso y su desarrollo, o del momento de ocurrencia siniestral.

Esta información se debe completar en una segunda fase, en el que constarán los datos siguientes:

- Número de víctimas.
- Severidad del siniestro.
- Accesibilidad de la zona del siniestro.
- Identificación de la zona de siniestro.
- Identificación de otros riesgos.
- Otros datos de interés.

Analizada la tipología de emergencia, caso de quedar enmarcada dentro de las situaciones de riesgo contempladas en el PLATERCE o que pudiesen derivar a situaciones de riesgo colectivo, se procederá a trasladar la misma al director del Plan.

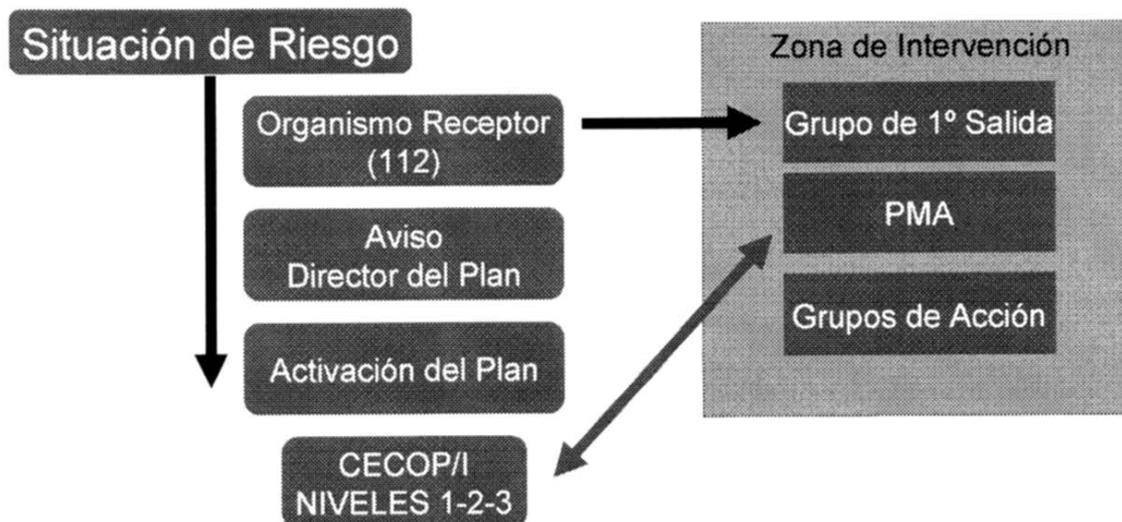
8.2. ACTIVACIÓN DEL PLAN.

El órgano receptor de la situación de emergencia lo pondrá en conocimiento del Director del Plan y, en caso de impedimento, en la persona en que éste haya delegado, pudiendo convocarse, según el tipo de amenaza, a aquellos integrantes del Grupo Asesor que se estime adecuado a fin de poder tomar la decisión más apropiada en orden a los acontecimientos.

Si se opta por la activación, el Director establecerá la fase y el nivel de gravedad que corresponda con la situación.

El proceso de activación del Plan consta de las siguientes acciones:

- Análisis del Siniestro.
- Identificación de las medidas que deben adoptarse.
- Análisis de las prioridades de actuaciones.
- Identificación de los medios y recursos necesarios.
- Análisis de prioridades de medios.
- Notificaciones a servicios operativos.
- Movilización de recursos.
- Notificaciones previstas a autoridades, organismos o entidades.
- Constitución y activación del Puesto de Mando Avanzado.



8.3. ACTUACIÓN OPERATIVA

8.3.1 FASE DE ALERTA

La Dirección del Plan a través del Jefe de Protección Civil alertará a los integrantes del Comité Asesor, Gabinete de Información y aquellos Grupos de Acción que considere adecuados para esta fase, informándoles de la situación y al mismo tiempo vayan preparando las acciones de control y actuación que sean necesarias.

De manera simultánea se contactará con la Delegación de Gobierno, para informar de la situación y de las medidas adoptadas. A su vez el Gabinete de Información realizará lo conveniente para que se emitan comunicados informativos a la población acerca de la situación planteada y de los consejos de Autoprotección.

8.3.2 FASE DE EMERGENCIA NIVEL 1

Además de lo establecido para la fase de alerta, el Jefe de Protección Civil, en función de las características de la situación planteada y de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección del Plan, convocará al Comité Asesor o parte de dicho Comité que considere oportuno.

El Director del PLATERCE se hará cargo de la dirección y coordinación de las actuaciones.

El Gabinete de Información emitirá de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección, informes y consejos relativos a la situación planteada.

En función del tipo y características del riesgo, se contactará con los Grupos de Acción necesarios para reducir o anular la causa de la emergencia y paliar sus consecuencias.

Se constituirá cuando las circunstancias lo requieran, el Puesto de Mando Avanzado.

Si se considera que la emergencia puede derivar a NIVEL 2, ya que por la gravedad de la situación es necesario la incorporación de medios estatales no asignados previamente al plan, se notificará dicha situación a Delegación de Gobierno para que vaya tomando las medidas que considere necesarias

8.3.3 FASE DE EMERGENCIA NIVEL 2

Además de lo establecido para la fase de alerta y fase de emergencia NIVEL 1, se realizará lo siguiente.

Se constituirá el Comité de Dirección y Coordinación, con la incorporación del Delegado del Gobierno.

Incorporación de medios estatales no asignados al Plan, a través de solicitud formulada al Delegado del Gobierno y/o Dirección General de Protección Civil y Emergencias

Solicitar conforme a lo establecido en el punto 9.2 de la Norma Básica, la declaración de interés nacional.

8.3.4 FASE DE EMERGENCIA NIVEL 3

Además de lo establecido para la fase de Alerta y Emergencia NIVELES 1 y 2 se realizará lo siguiente:

Cuando la emergencia sea declarada de NIVEL 3, por afectar al interés nacional, el Delegado del Gobierno dirigirá y coordinará el conjunto de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de dirección que corresponden al Consejero con competencias en materia de Protección Civil dentro del Comité de Dirección y Coordinación.(*).

Las funciones a realizar de acuerdo con este Plan, son las mismas del nivel anterior, significando que la información se canalizará a través del Jefe de Prensa de la Delegación de Gobierno, incorporándose al mismo los responsables de información de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

(*).Decidida la intervención de la Unidad Militar de emergencias (UME), la dirección y coordinación operativa de las actuaciones a realizar en la zona siniestrada corresponderá al Jefe de la UME.

8.3.5. FIN DE LA EMERGENCIA Y DESACTIVACION DEL PLAN

Conforme vaya disminuyendo la gravedad de la situación, el Jefe de Protección Civil a través del CECOP, irá informando a cada uno de los jefes de los Grupos de Acción, la evolución favorable de los acontecimientos, al objeto de permitir que los medios incorporados al Plan puedan ir retirándose de forma paulatina y coordinada.

Una vez decidida la desactivación del Plan por parte del Director y por medio del CECOP será comunicada al Comité Asesor y Grupos de Acción. También será comunicada a la población en general a través del Gabinete de Información.

8.4. DELIMITACIÓN Y COMPARTIMENTACIÓN EN ZONAS.

Siempre que sea posible, la delimitación de la zona de operaciones debe establecerse a priori en los lugares considerados con mayor índice de riesgo. En caso contrario, se efectuará posteriormente en función de la localización y magnitud del suceso. La zona de operaciones se dividirá en fajas paralelas o áreas circulares, más o menos concéntricas entre sí, de amplitud variable y adaptadas a las circunstancias y configuración del terreno.

La zona de operaciones se divide en las siguientes áreas o subzonas:

-Área de intervención.

Coincidente con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar, fundamentalmente, las actuaciones del Grupo de Intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe hacerse un riguroso control de accesos. Asimismo, en la mayoría de los casos, es el área que primero debe ser evacuada o confinada.

-Área de socorro.

Inmediata al área de intervención y a su perímetro exterior. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad y operatividad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y clasificación de heridos procedentes del área de intervención.

-Área base.

Inmediata al área de socorro y a su perímetro exterior. En ella se concentran y organizan los medios de apoyo, así como el personal de reserva del Grupo de Intervención. Si se ha producido una evacuación, en el área base se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución en los lugares asignados. El Área de Socorro y el Área Base pueden ser coincidentes denominándose entonces Área de Socorro y Base.

8.5. MEDIDAS OPERATIVAS

Se consideran como medidas operativas las acciones que tienden a controlar, impedir o disminuir los daños a personas y bienes materiales que pudieran producirse, o que se producen, en cualquier tipo de emergencia, así como sus consecuencias; se contemplan las siguientes, sin excluir la posibilidad de adoptar otras diferentes que cada situación concreta pudiera requerir.

La determinación de esta estructura está basada en las medidas que constituyen la operatividad, y que se refieren a:

- Medidas de protección a la población
 - Control de accesos.
 - Avisos a la población afectada.
 - Refugio y Confinamiento.
 - Evacuación.
 - Asistencia sanitaria.
- Medidas de protección a los bienes
 - Su protección propiamente dicha.
 - Evitar riesgos asociados.
- Medidas de socorro
 - Búsqueda, rescate y salvamento.
 - Primeros auxilios.
 - Evacuación (transporte sanitario).
 - Clasificación, control y evacuación de afectados con fines de asistencia sanitaria y social.
 - Asistencia sanitaria primaria.
 - Albergue de emergencia (centros públicos o residencias privadas).
 - Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada)
- Medidas de intervención
 - Acciones propias para mitigar el suceso catastrófico
 - Despeje de accesos al lugar de la incidencia
 - Regulación de tráfico
 - Conducción de medios a la zona de intervención
 - Establecimiento de la Red de Transmisiones
 - Establecimiento de viales de utilización exclusiva para actuantes
 - Abastecimiento (referido a los equipamientos y suministros necesarios para atender a los actuantes)
 - Avituallamiento y alojamiento para actuantes
- Medidas reparadoras
 - Restablecimiento de los servicios públicos esenciales afectados
 - Establecimiento de sistemas alternativos de electricidad, agua y comunicaciones
 - Acciones específicas para la vuelta a la normalidad
 - Medidas de ingeniería civil
 - Específicas para determinado tipo de riesgo que complementan las medidas de intervención y reparadoras

8.5.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

Las medidas de protección dirigidas a la salvaguarda de las personas, se establecen con carácter prioritario a través de los procedimientos operativos que racionalmente se puedan utilizar, en función de los medios disponibles y que mejor se adecuen a las circunstancias de cada emergencia (tipo, localización, extensión, etc.).

8.5.1.1 Control de accesos.

Se realizará el control de accesos a las zonas siniestradas o amenazadas, tanto de personas como de vehículos, de manera que no se entorpezcan los trabajos de los distintos grupos que actúan en la zona o zonas afectadas y en aquellas consideradas de riesgo. También será necesario, en su caso, el control y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con objeto de facilitar la llegada de nuevos medios de apoyo mientras se mantenga la situación de emergencia.

Con carácter general, este control lo harán los efectivos de las Policías Locales y los Cuerpos de Seguridad del Estado, asignados al Plan Territorial, pudiendo ser encomendadas algunas funciones a miembros de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, como apoyo de los Agentes de la Autoridad.

8.5.1.2. Avisos a la población.

En las distintas fases de las emergencias se darán avisos periódicos a la población y aquellos otros puntuales que considere conveniente la Dirección del PLATERCE, que permitan mantenerla informada de la situación y su evolución; podrán darse también instrucciones y recomendaciones que contribuyan a la colaboración de las personas y su autoprotección, y a evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.

Se utilizarán los medios de difusión públicos o privados más convenientes en cada caso para los comunicados de ámbito general. En zonas reducidas, esta función podrá efectuarla la Policía Local a través de megafonía manual o instalada en vehículos.

8.5.1.3. Refugio y Confinamiento.

Ante determinados riesgos o situaciones peligrosas para la población, que amenacen su integridad física o la salud, podrá disponerse su traslado a lugares de seguridad en los que permanecerán hasta que se restituyan las condiciones normales. Preferentemente se mantendrán en sus casas, si se consideraran seguras, cumpliendo normas apropiadas o adoptando medidas específicas que le serían transmitidas en el momento oportuno. También se puede realizar el confinamiento temporal en zonas de refugio próximas a la población. En cualquier caso, se mantendría un sistema de vigilancia que permitiera el seguimiento de la evolución de su situación y la prestación de los apoyos que necesitasen.

8.5.1.4 Evacuación.

Acción fundamental, como medida de protección eficaz antes de que se manifieste un riesgo potencial, o bien para aminorar las consecuencias a personas después de producirse una catástrofe que les afecte. Consiste en el traslado, previo desalojo en su caso, de un grupo de personas, que puede ser numeroso, realizado de modo ordenado y controlado a lugares considerados seguros.

Es imposible prever todas las variantes que se pueden producir y en consecuencia, el hacer una previsión detallada de las circunstancias que se pueden presentar, para tener soluciones previamente dispuestas.

Atendiendo a la naturaleza siniestral, a la duración prevista del alejamiento del escenario de la emergencia y a las circunstancias sociales, las evacuaciones pueden ser de alojamiento y asistencia por:

- Familiares
- Convecinos y ciudadanos
- En establecimientos hoteleros
- En instalaciones públicas como polideportivos, escuelas, iglesias, otros
- En carpas, tiendas de campaña, campamentos

Previamente al desarrollo de esta acción, es necesario hacer una valoración basada en el conocimiento de los hechos que puedan desencadenarse o que ya se produjeron y proceder después a la activación de los medios y recursos disponibles, en la proporción que se estime adecuada.

Las ventajas de una evacuación son:

- Distanciamiento de la población de la zona de peligro.
- Facilidad de actuaciones de los Grupos de Acción ante el siniestro.
- Facilidad de atención a la población afectada.

Las desventajas de una evacuación son:

- Efecto multiplicador de la catástrofe.
- Riesgos inherentes a la propia evacuación (movilización, transporte, etc.).
- Desprotección de la zona abandonada (robos, actos vandálicos, etc.).
- Riesgos en la movilización de grupos críticos (enfermos, niños, ancianos, etc.).

Decidida la conveniencia de evacuar una zona, se procederá a la planificación, lo cual supone:

- Asignar el personal encargado de la evacuación.

Las funciones de refugio, confinamiento, aislamiento y evacuación son responsabilidad del Grupo Logístico con las colaboraciones que se prevean.

- Informar a la población de la medida adoptada y las normas a seguir para su realización ordenada y eficaz.
- Habilitar los medios administrativos para la atención y control de los desplazados.
- Habilitar vías de acceso para el traslado de los evacuados. Es recomendable que estas vías se declaren de uso exclusivo para evitar aglomeraciones.
- Movilizar o contratar medios de transporte para el traslado colectivo.
- Habilitar asistencia médica.
- Movilizar ambulancias, u otros medios de transporte especiales, para la evacuación de enfermos y personas con minusvalías.
- Seleccionar los centros de concentración del personal que será evacuado. Estos centros deben de estar alejados de instalaciones y zonas de riesgo y situados en espacios de fácil acceso a los medios de transporte.
- Seleccionar y acondicionar los centros de albergue donde se instalará la población evacuada.
- Programar la actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

8.5.1.5. Asistencia sanitaria.

En el apartado anterior se indicaba que puede ser necesaria una primera atención sanitaria en el lugar de la zona afectada, como preparación para la evacuación de las personas que necesiten un traslado en condiciones especiales. El tratamiento completo se realizará en los Centros Asistenciales en los casos en que sea imprescindible, mientras que la asistencia sanitaria de menos importancia puede realizarse en el Área de Socorro o en el albergue habilitado para las personas afectadas mientras dura la emergencia.

8.5.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BIENES.

De modo simultáneo, si es posible, se tomarán las medidas protectoras de bienes que puedan ser afectados por la catástrofe. Evidentemente la primera preocupación se dirigirá a la protección de las personas. Se trata de rescatar o salvaguardar los bienes de mayor valor o importancia, tanto material como cultural (Monumentos, Bibliotecas, Archivos, etc.). En otros casos, será necesario aplicar medidas protectoras a bienes que no tengan un interés especial, pero que su deterioro puede ser origen de nuevos riesgos que contribuyan a aumentar los daños ya producidos.

En caso de evacuación debe de preverse el control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamientos, asaltos o pillaje, siendo éstos cometidos o funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8.5.3. MEDIDAS DE SOCORRO.

8.5.3.1. Búsqueda, rescate y salvamento.

En grandes catástrofes que afectan a grandes masas poblacionales la vecindad ayuda a rescatar a sus convecinos.

En catástrofes concentradas que no afectan a la generalidad de la masa social sino a un grupo específico el auxilio proviene de grupos especializados y/o profesionales de maquinaria específica, como bomberos u operarios de maquinaria de obras públicas.

No obstante, es necesario hacer llegar prontamente al lugar del siniestro estos equipos, estudiando la conveniencia de establecer zonas de actuación prioritaria que tienen la ventaja de concentrar los medios y permite organizar cadenas de servicios de socorro.

8.5.3.2. Primeros auxilios y transporte sanitario.

En catástrofes generalizadas tras los equipos de búsqueda, rescate y salvamento pueden actuar sobre el terreno equipos de primeros auxilios con las siguientes funciones: tratamiento de las afecciones menores que no necesitan traslados (evitando así colapsos de centros médicos) y la estabilización de heridos en el lugar siniestrado para permitir el mejor traslado posible a centros hospitalarios o al Área de Socorro o Área de Socorro y Base.

En emergencias concentradas los primeros auxilios tenderán a tratar de estabilizar a los heridos con la intención de poder realizar un adecuado traslado. Se dispondrá de los medios del sistema público de salud, Cruz Roja y ambulancias privadas, contando, en lo posible, con facultativos sanitarios en el lugar del siniestro.

8.5.3.3. Clasificación, control y evacuación con fines de asistencia sanitaria y social.

Es importante la identificación de afectados y que los cuerpos encargados de asistencia sanitaria o traslados lleven a cabo listas de asistidos y destinos previendo posibles demandas de localización.

Los departamentos de Servicios Sociales organizarán y centralizarán los datos personales de manera que la localización e información sobre los afectados sea rápida y fiable. En grandes evacuaciones se realizará la clasificación y control en el Área Base antes de proceder a la redistribución en albergues o realojamiento en hogares privados.

8.5.3.4. Albergue de emergencia.

En las emergencias que supongan evacuación, los servicios de asistencia y albergue se dispondrán en el Área Base, tratándose de albergues móviles, donde se pueden dar tratamientos sanitarios de urgencias. Sin embargo, es preferible contar con edificios no afectados disponiendo, en la medida necesaria de:

- Servicios de primeros auxilios.
- Alimentos y agua.
- Servicios sanitarios.
- Mantas, abrigos y calefacción.
- Servicio de información al público.
- Servicio de comunicaciones.
- Servicios de orden público.

Como opción más adecuada se tratará de distribuir a los desplazados en alojamientos de familiares, conocidos, vecinos no afectados o población en general, lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual al que tengan progresivas facilidades de acceso para que se produzca el traslado a los sitios originarios lo antes posible.

8.5.3.5 Abastecimiento.

Se trabajará en los primeros momentos en evaluar lo necesario para la población con el fin de optimizar solicitudes. Se procurará gestionar a demanda de necesidades y se

rechazarán ofertas de cosas que pueden no ser necesarias y que crearán problemas logísticos, teniéndose el necesario cuidado en prever o asumir aquellas ofertas que pueden ser útiles en tiempo posterior. Se tendrán muy en cuenta las necesidades y capacidades de equipamientos, suministros, y del transporte.

Tras la evaluación de necesidades se adecuarán almacenajes en el Área Base desde donde llevar a cabo controladamente la distribución.

8.5.4. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN.

8.5.4.1. Acciones propias de mitigación.

Habitualmente los acontecimientos siniestrales activos necesitan de grupos de especialistas para ser atajados. De ahí que las acciones a llevar a cabo sean asignadas a personal del Grupo de Intervención.

8.5.4.2. Despeje de accesos y regulación de tráfico.

Cometidos asignados al Grupo de Seguridad en el que se enmarcan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, disponiéndose estas funciones a unidades de la Guardia Civil de Tráfico y Policías Locales. Se estudiarán por los cuadros de estos cuerpos la disposición de vías de sentidos únicos y vías prioritarias, si fuere necesario, tanto para los accesos como para las salidas.

8.5.4.3 Conducción de medios a la zona de intervención.

Es importante prever mecanismos para hacer llegar con la mayor rapidez posible al lugar de la emergencia los medios necesarios bien para la protección de personas y bienes, bien para la mitigación del siniestro. En este sentido las funciones relacionadas con la circulación y la seguridad vial están asignadas al Grupo de Seguridad.

8.5.4.4. Establecimiento de la red de transmisiones.

El CECOP debe disponer de los medios y recursos suficientes como para llevar a cabo los siguientes cometidos:

- Comunicaciones con los cuerpos intervinientes.
- Comunicaciones con el Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Comunicaciones entre los cuerpos intervinientes y entre éstos y el PMA.
- Comunicaciones con los medios de comunicación social.
- Comunicaciones con recursos de apoyo exteriores de ámbito nacional
- Comunicaciones con servicios específicos militares de emergencia (UME)

8.5.4.5. Abastecimiento para actuantes. Necesidades del personal y de los equipos. Avituallamiento y alojamiento para actuantes.

Deben de preverse las necesidades que pueden tener los equipos de actuantes no autónomos para llevar a cabo sus cometidos. Como necesidades básicas hay que contar con: productos derivados del petróleo para vehículos y maquinarias, avituallamiento, aseo y alojamiento.

8.5.5. MEDIDAS REPARADORAS.

8.5.5.1. Valoración de daños.

Para la determinación de las medidas reparadoras que proceda contemplar en cada emergencia, se procederá, previamente, a la valoración de los daños producidos durante la catástrofe.

De la valoración de los daños ocasionados en la zona afectada por la catástrofe, se determinará el nivel de gravedad de la misma, y por tanto, se fijará qué medios y en qué cantidad son necesarios para atender el incidente. Del mismo modo, se señalarán los Grupos de Acción que es necesario que intervengan y el número de departamentos de cada uno de ellos.

La valoración de estos daños se llevará a cabo por parte de los técnicos correspondientes de los distintos Grupos Operativos o de Acción intervinientes en la emergencia, o si fuere necesario se requerirá personal experto de otras entidades públicas o privadas, que emitirán un informe al Director del PLATERCE en el Nivel del que se trate, luego del reconocimiento de la zona de operaciones.

En los informes se reflejarán los distintos daños producidos o los que pudieran producirse de continuar la emergencia, especificando por un lado, los daños humanos, y por otro, los bienes materiales afectados. El análisis de los informes de los Grupos de Acción o de técnicos expertos, permitirá, además, evaluar los riesgos asociados, tales como instalaciones de gas, electricidad, agua, telefonía, entre otros. Asimismo, se delimitará la zona dañada por la catástrofe, señalando sus límites o extensión y características topográficas del terreno (zona urbana o rural). Además, se reflejará el tipo de población afectada, número, edades, actividad, entre otros parámetros a considerar. Se determinará también, si se vieron implicadas en el siniestro, instalaciones industriales, que puedan, a su vez, alterar en alguna medida, el medio ambiente de la zona.

Con esta valoración, se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad entre la necesidad que se pretende atender y los medios que se consideran adecuados para ello. Del análisis, por parte del Director del PLANTERCE de los informes técnicos realizados por los distintos Grupos de Acción, se determinarán las medidas técnicas necesarias para hacer frente a la rehabilitación de los servicios esenciales afectados, tales como: agua, gas, electricidad, teléfonos, transporte, sanidad.

8.5.5.2. Relación de suministros y servicios.

Todas las medidas de suministros y servicios que se indican a continuación, se coordinarán a través del CECOP.

Se otorgará prioridad a los recursos públicos frente a los privados.

Los Servicios y Suministros esenciales o básicos a considerar son:

Suministros:

- Agua.
- Alimentos.
- Energía: electricidad y combustible.

Servicios:

- Salvamento.
- Sanidad e Higiene: centros sanitarios y saneamiento.
- Asistencia y albergue.
- Transportes.
- Comunicaciones e información.

Dada la interrelación existente entre algunos de los suministros y servicios es necesario establecer prioridades.

8.5.5.3. Suministros.

- Suministro de agua.

Las autoridades competentes de la Administración Autonómica, garantizarán el suministro y potabilidad del agua para su consumo. En caso necesario, se procederá al suministro

de agua potable mediante vehículos cisterna, con la habilitación del transporte de agua en barcos aljibe, si fuese preciso. En dicho sentido es necesaria la adecuada coordinación de todos y cada uno de los servicios implicados en la gestión del agua (Acemsa, Idam, Etap).

Por parte de las autoridades sanitarias se transmitirán a la población aquellas normas higiénicas necesarias para evitar todo tipo de enfermedades, y se ejercerá el estricto control sanitario sobre el agua de consumo humano a través del Servicio de Sanidad Ambiental de la Ciudad Autónoma.

-Suministro de alimentos.

En situaciones de emergencia de corta duración, el suministro de alimentación es difícil que se corte, pero si la situación se prolonga, puede suponer un problema, por lo que se procederá a evaluar la situación, determinando la zona de población afectada, teniendo en cuenta el número de personas, edades y otros parámetros.

Para la atención a la población afectada, el Grupo logístico movilizará los suministros de alimentos que sean precisos, desde los centros de aprovisionamiento y mediante el Grupo de Voluntarios.

Se velará en todo momento por las adecuadas condiciones de higiene de los alimentos, ejerciéndose protocolos específicos de control por parte de la Consejería de Sanidad de la CAC.

-Suministro de energía.

Mientras las operaciones de reparación no terminen, se procederá a la utilización de generadores, grupos electrógenos y cualquier otro sistema que permita suministrar energía, sobre todo a centros sanitarios, equipos de rescate, albergues, etc.

Los servicios municipales y empresas privadas suministradoras de fluido eléctrico y combustible, se encargarán mediante sus equipos técnicos, de restablecer la normalidad. Estos trabajos serán coordinados por la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma.

8.5.5.4. Servicios.

-Servicio de salvamento.

Los equipos de salvamento son los primeros en personarse en la zona siniestrada junto con los servicios sanitarios, contribuyendo a la rehabilitación de otros servicios públicos esenciales afectados por siniestros. Generalmente, los integrantes de estos equipos son los cuerpos de bomberos, por su preparación y por los medios de que disponen. También se contará con las fuerzas de seguridad del Estado, y sus grupos especializados (montañismo, submarinismo...), dependiendo del ámbito de actuación.

Si estos equipos de bomberos fuesen afectados por la catástrofe, tardaran en llegar a la zona siniestrada o fuesen insuficientes por el tamaño de la demanda, sería necesario preparar a otros equipos alternativos para este cometido.

-Servicio de sanidad e higiene.

Se encargarán estos servicios sanitario-ambientales del análisis de parámetros relacionados con la salud o el medio ambiente potencialmente contaminantes, de alertar de los riesgos que puedan afectar a las personas, de evaluar la afección social, de asegurar, en lo posible, la buena condición sanitaria de la población, garantizando además los servicios mínimos de higiene, de la selección de afectados por su gravedad y del abastecimiento de medicinas. Igualmente abordará el control de insectos y roedores a través del servicio específico de Control de Plagas de la Ciudad Autónoma.

Este servicio se encargará de dar aviso a la población, a través de los medios de difusión que se consideren de acuerdo con la urgencia, sobre el uso del agua u otros productos de primera necesidad y medidas a tomar en el caso de que puedan estar contaminados. Asimismo se podrán difundir medidas preventivas o de actuación ante riesgos de relevancia social.

Se encargará también de dar solución, planificar y coordinar las donaciones de sangre, si fuese necesario, para los hospitales que la necesiten.

-Servicio de asistencia y albergue.

En las emergencias que supongan evacuación de población de sus lugares de residencia, los servicios de asistencia y albergue se encargarán de proporcionar los alojamientos alternativos necesarios en domicilios privados, hoteles, residencias, albergues, escuelas, iglesias, naves industriales y recintos deportivos, entre otros. En los centros que sean de agrupamiento de poblaciones, los equipos de asistencia se encargarán de tener previsto, en la medida necesaria:

- Servicio de control de realojamiento.
- Servicios de primeros auxilios.
- Alimentos y agua.
- Servicios sanitarios.
- Mantas, abrigos y calefacción.
- Servicio de información al público.
- Servicio de comunicaciones.
- Servicio de orden público.

Esta situación de provisionalidad en lugares de emergencia se prolongará lo menos posible y una vez restablecida la normalidad, pasarán a sus domicilios. Previamente se estudiará la capacidad propia de albergue del territorio cubierto por el Plan, de acuerdo con su disponibilidad física y la estructura complementaria para la asistencia y recepción de afectados.

-Servicio de transporte.

Los servicios de transporte se encargarán de proporcionar los sistemas necesarios de locomoción y transporte, tanto para los afectados, utilizando vehículos de emergencia, como para el transporte de materiales de socorro y abastecimiento a la población. Se contará con los servicios públicos y privados de autobuses, camiones, transportes sanitarios, etc.

Se tendrá presente:

- Movilizar sólo los vehículos necesarios.
- Elegir una vía de entrada y otra de salida hacia la zona de emergencia.
- Establecer una comunicación entre vehículos de transporte de heridos y los centros de recepción.
- Servicio de comunicaciones e información.

Estos servicios dañados se restablecerán a la mayor brevedad posible por los servicios de averías de las respectivas empresas públicas y privadas, a los que se les prestará el máximo apoyo desde la Dirección del PLATERCE para cumplir su cometido lo antes posible.

9. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

Al contemplarse diferentes niveles de gravedad y ser necesaria la actuación coordinada de distintas Administraciones Públicas, se establece el CECOP de la Ciudad Autónoma, como unidad de enlace entre las diferentes administraciones.

9.1 PLANES ESTATALES

Conforme sean aprobados por el Gobierno los diferentes Planes Estatales, el PLATERCE, se atenderá a lo que en ellos se indique, integrándose en los mismos. No obstante y dada la existencia de un Comité de Dirección y Coordinación, en el que se integran las Administración Autónoma y la Central, quedan aseguradas las funciones de coordinación precisas, para el caso de actuación conjunta de las dos Administraciones.

9.2 PLANES ESPECIALES

Los Planes Especiales de la Ciudad Autónoma que se vayan elaborando, aprobando y homologando en función de las correspondientes Directrices Básicas de Protección Civil, quedaran integrados en el presente Plan Territorial. En ellos se establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para garantizar su adecuada integración.

9.3 PLANES SECTORIALES

Son aquellos Planes de Actuación de ámbito autonómico que tienen como objetivo el desarrollo de la organización jerárquica y funcional de un grupo de acción, para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas en los diferentes Planes de Emergencia en vigor. Estos planes establecerán la infraestructura básica que permite dar respuesta a las necesidades que se puedan plantear ante cualquier emergencia y están integrados en todos y cada uno de los Planes de Emergencia de la Ciudad Autónoma y su funcionamiento será inherente a los mismos.

10. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

La implantación de PLATERCE, es el proceso consistente en la toma de aquellas medidas necesarias para el desarrollo y la operatividad del Plan, teniendo como finalidad la eficaz aplicación del mismo.

Tanto el presente Plan Territorial, como aquellos Especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Autónoma de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los Planes Sectoriales, al formar parte del Plan se incorporarán al mismo previa homologación por la Comisión Autónoma de Protección Civil y aprobación por el Consejo de Gobierno.

Todos los planes deben ser adaptados a los cambios de circunstancias y deberán ser revisados periódicamente cada tres años, debiendo ser aprobada y homologada dicha revisión por el mismo procedimiento inicial.

10.1 MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

Es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, así como su actualización y adecuación a futuras modificaciones.

El Director del PLATERCE, establecer una planificación con periodicidad mínima anual de actividades que deben desarrollarse tanto en lo que se refiere a comprobaciones, evaluaciones, ejercicios y simulacros como la divulgación a la población y familiarización de ésta con los medios de Autoprotección personal.

10.1.1 EJERCICIOS

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan. Así como el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan en su conjunto, el ejercicio se entiende más como una actividad tendente a familiarizar a los distintos Grupos con los equipos y técnicas, que deberían utilizar en caso de emergencia. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan.

El Jefe de cada grupo, preparará de acuerdo con el Plan anual de actividades un ejercicio en el que sus diferentes miembros deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia. El ejercicio se realizará en la fecha y hora especificadas, procediéndose a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Tras el ejercicio, los miembros de cada grupo realizarán un juicio crítico, donde se intercambiarán impresiones y sugerencias, con la finalidad de mejorar la operatividad del Plan. Aquellas que, a juicio del Jefe del Grupo pudieran constituir una mejora sustancial, serán incorporadas tan pronto como sea posible.

10.1.2 SIMULACROS

Un simulacro consistirá en la activación simulada del Plan con objeto de comprobar, la perfecta operatividad tanto en lo que respecta al material como al personal:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. No obstante, existen dos puntos que no pueden ser puestos a prueba por los simulacros. El primero de ellos es la presteza en la notificación de la alerta. En efecto, en un simulacro preparado de antemano no puede darse el factor sorpresa que pudiera retrasar la notificación, retraso que, por otra parte, pudiera resultar de importancia capital a la hora de tomar medidas de protección.

Otro punto no calificable en un simulacro es la capacidad de la organización del Plan para hacer frente a acontecimientos imprevistos, que requieran la modificación de los criterios de intervención inicialmente propuestos. Esta capacidad puede ser potenciada manteniendo al día los conocimientos del Comité Asesor así como con los correspondientes ejercicios para los Grupos. Estos ejercicios deben entenderse como procedimientos más de entrenamiento que de evaluación, donde pudieran producirse situaciones imprevistas, que deberán ser solucionadas.

Se establece que como mínimo deberá realizarse un simulacro cada doce meses. Cada tres años como máximo se efectuará un simulacro nocturno.

Previamente a la realización del simulacro, el Jefe de Operaciones propondrá al Director del Plan tres modelos de simulacros. El Director del Plan elegirá como objeto del simulacro uno de los que le han sido propuestos. Se establecerá una Lista de Comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro. En la lista se fijarán los lugares, el instante, las personas y los medios con los que cada grupo deberá acudir.

La lista de comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes extremos:

- Personas que han sido alertadas.
- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos.

- Tiempo requerido para la determinación de zonas afectadas y medios necesarios.

- Personal y medios que acuden al escenario.
- Tiempo de llegada a la zona siniestrada de cada una de las unidades movilizadas.

En la determinación de tiempos de llegada y medios mínimos necesarios se tendrán en cuenta, en cada caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de la emergencia.
- Las distancias entre la zona siniestrada y los cuarteles generales de las unidades movilizadas.
- Condiciones meteorológicas.
- Estado de las vías públicas.
- Día y hora en los que se produzca el simulacro.

Los tiempos se entenderán contabilizados desde el momento en que el Grupo sea alertado.

En el día y hora señalados, el Director del Plan procederá a la notificación de la emergencia. En esta notificación hará uso de los procedimientos previstos, especificando la expresión: "Se trata de un simulacro". A partir de este momento el Plan se considerará activado a los efectos del simulacro. Cada grupo se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista. Asimismo, elaborará en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación relacionada con el simulacro, se encontrará un observador designado por el Director del Plan. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que consignará los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como los medios de que disponen.

Un punto muy importante del simulacro lo constituye la verificación de la operatividad real de las comunicaciones entre los distintos grupos. Esto es particularmente importante en las primeras fases del simulacro, cuando la calidad de la información de que se dispone es baja y el tiempo es un factor crítico. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre la zona afectada, el Centro de Coordinación y los distintos Grupos será objeto de atención preferentemente en la evaluación de simulacros.

Aunque no sea objeto directo del simulacro, se procurará aprovecharlo para mentalizar al personal de la importancia de la rapidez del inicio de la respuesta y de que ésta depende fundamentalmente de la notificación inmediata del inicio de la emergencia.

Una vez que el simulacro ha finalizado, el Director del Plan, comparará la información recibida de los distintos Grupos y de los observadores destacados en los distintos puntos de actuación con la secuencia, características y desarrollo de las medidas tomadas.

La evaluación de la eficacia de los grupos del conjunto del Plan se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guión del simulacro. No se seguirá un criterio de puntuaciones, sino de fallos respecto al objetivo previsto,

siendo óptimo que no haya fallos. Se define como fallo toda aquella situación en la que no se verifica alguno de los requisitos especificados en el guión del simulacro (por ejemplo, llegada con retraso, sin los equipos adecuados, etc.) En caso de que se produzca más de una de tales circunstancias se contabilizará el número de fallos correspondientes.

El éxito total del simulacro correspondería a la presencia de los medios humanos y materiales previstos, en condiciones adecuadas de funcionamiento, en el lugar prefijado y a la hora prevista, para cada etapa de su labor. Los fallos en cualquiera de las etapas de estos objetivos, se analizarán y la experiencia se incorporará a las normas de operativa del Grupo correspondientes, para ser objeto de especial atención en el próximo simulacro. Si algún simulacro resultase muy deficiente, por causas climatológicas o de cualquier otra especie, se repetirá en condiciones lo más parecidas posibles a las de la primera oportunidad, tan pronto como sea posible. La preparación y desarrollo de los simulacros y ejercicios, será coordinado por el departamento de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siguiendo las indicaciones de la Dirección del Plan.

10.2 DIVULGACIÓN DEL PLAN

Con objeto de que el Plan sea conocido por todos los ciudadanos, se establecerán campañas de divulgación a través de los medios de comunicación social, en las que se especificarán los procedimientos de notificación, con indicación clara de las normas, formatos o canales donde efectuar el aviso. Asimismo y dada la importancia que tiene el hecho, de que la población potencialmente afectada, conozca claramente qué medidas ha de adoptar ante la notificación de cierto tipo de emergencias, se promoverán campañas de sensibilización entre la población, que con carácter periódico, y con información escrita, indicarán las recomendaciones de actuación y medidas de Autoprotección.

En coordinación con la Conserjería de Cultura, se impartirán charlas periódicas en los centros escolares, en las que se darán a conocer entre la población escolar el comportamiento más idóneo ante una situación de emergencia.

Una vez homologado, el PLATERCE y con objeto de asegurar su conocimiento por todas las personas que intervienen en el mismo, se establecerán jornadas técnicas informativas, que en función de los distintos niveles operativos darán a conocer la estructura, organización y operatividad del Plan. También se establecerá un programa de cursos de formación tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos, de tal forma que a ser posible, nadie pueda participar en el Plan sin la adecuada formación. Como mínimo el programa contendrá cursos de formación de:

- Implantación del Plan.
- Jornadas técnicas para su conocimiento a todo el personal actuante.
- Manejo de transmisiones en situaciones de emergencia.
- Operatividad del Plan.
- Capacitación para actuaciones generales y específicas.

11. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS MOVILIZABLES

El catálogo de medios y recursos de Protección Civil, está formado por unos archivos de datos descriptivos, numéricos y gráficos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas (Autónoma y General del Estado), organizaciones, entidades, agrupaciones, asociaciones,

empresas y ciudadanos movilizables frente a emergencias de Protección Civil contempladas en el PLATERCE.

El catálogo es un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo a los centros de coordinación operativa de Protección Civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como la gestión diaria de las solicitudes que se demanden.

Por lo que respecta a su contenido, el catálogo recoge de forma estructurada:

A) Medios humanos, clasificándolos en función de su rama de actividad o sector técnico, como personal sanitario, grupos de intervención, de comunicaciones, logística, entre otros.

B) Medios materiales, que agrupan material de extinción de incendios y salvamento, elementos de transporte sanitario, maquinaria pesada, herramientas auxiliares de energía e iluminación, de señalización, de protección personal, anticontaminación y de auxilio a la población.

C) Recursos de infraestructura, tales como red viaria, aeropuertos, puertos, helipuertos, red eléctrica, red telefónica, centros hospitalarios y centros de albergue.

D) Recursos naturales, recursos hídricos y áreas especiales.

E) Medios de abastecimientos, alimentos perecederos, lácteos, imperecederos, envases y recipientes, combustibles.

El catálogo de medios y recursos es un instrumento de suma importancia durante las situaciones anteriormente descritas, y sirve asimismo como instrumento de apoyo para las distintas dependencias que integran el CECOP de la Ciudad Autónoma; está disponible para los usuarios y responsables de los demás centros de coordinación y de comunicación que se establezcan, y están comunicados e interconectados con la base central de datos.

El catálogo de medios y recursos se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.b) de la Ley 2/85 sobre Protección Civil.

A tal fin, previo informe de la Comisión de Protección Civil, se elaborará el catálogo de medios y recursos del PLATERCE por el Órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El listado del catálogo de medios y recursos que previamente puedan ser necesarios en situaciones de emergencia en función de los avances de la técnica que generan nuevos productos y lo que conlleva nuevos riesgos, hacen que la lista del catálogo está sujeta a permanentes modificaciones y ampliaciones. Al objeto de garantizar el mantenimiento de la unidad de códigos y la integración de la base de datos, la comisión de Protección Civil de Ceuta determinará el organismo, y designará el grupo de trabajo que debe velar por la unicidad del mismo, así como establecer el procedimiento de actualización y mantenimiento del catálogo de medios y recursos.

11.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS AL PLAN

Los medios y recursos contemplados en el Plan, cuya titularidad corresponda a la administración de la Ciudad Autónoma, quedan asignados al mismo automáticamente.

Los medios y recursos cuya titularidad corresponda a la Administración del Estado, deberán ser asignados al mismo conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes Territoriales de Protección Civil.

Los recursos de carácter privado podrán incorporarse al plan en el caso necesario, pudiendo ser llamados a intervenir en todos los niveles, acorde al R.D. 407/1992.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.995.-



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2008 (BOCCE 10/10/08), el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de escuelas taller y casas de oficios y de talleres de empleo.

2.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

3.- Con fecha 26 de noviembre de 2008, fue emitida Resolución provisional, adjudicando dichos programas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 5.K de la Orden TAS/816/2005, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación de Solicitudes; y, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta de 23 de septiembre de 2008, el Órgano Colegiado procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE la propuesta de adjudicación de los programas

SEGUNDA.- Que el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003; el apartado primero.siete.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre); y el apartado decimotercero de la Convocatoria de 6 de octubre de 2008, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo (BOCCE de 14 de octubre).

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve definitivamente la segunda convocatoria 2008 de subvenciones públicas para los programas de escuelas taller y casas de Oficios y de Talleres de empleo, según anexo a esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE de 13/10/2008, Primero. Siete.4).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

PROYECTOS	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
«Taller de empleo Joaquín López Silva»	Ciudad Autónoma de Ceuta	63,5
«Taller de empleo de Restauración escultórica de la Ciudad de Ceuta»	Ciudad Autónoma de Ceuta	52,5

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.996.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa

el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.68 «Ayudas al autoempleo»..

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (*Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68:

EXPEDIENTE 29

BENEFICIARIO: Félix Vaca Barquillo

ACTIVIDAD: Repar. vehículos

DNI/CIF: 45.048.039-D

INVERSIÓN PREVISTA: 56.825,55

INVERSIÓN SBV: 56.825,55

VALOR: 47

SUBVENCIÓN: 14.682,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimos», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que

el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. «Solicitud» punto 4.» Documentación a aportar»:

EXP	BENEFICIARIO	DNI
28	Josefa Ariza Pérez	45.090.510-E
30	María Salvadora Díaz Figueroa Díaz	12.365.882-R

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.997.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985

y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecerla transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 17 de enero de 2008 publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 18 de enero de 2008, y su modificación mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de septiembre de 2008 y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.775 de fecha 19 de septiembre de 2008, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2. «Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema Prioritario «Otras Inversiones en empresas» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la declaración de admisibilidad del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 marzo de 2007, n.º 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo,

por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 182/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Vista la demanda de solicitudes de la medida, y la escasez del crédito determinado en las convocatorias, unido al procedimiento de concurrencia competitiva, se hace imposible atender todas las solicitudes a pesar de reunir los requisitos previos para ser beneficiarias, provocando dos situaciones no deseadas para un destino de las ayudas más acorde con la situación socioeconómica de la Ciudad:

- La exclusión del régimen de ayudas de algunos proyectos socialmente interesantes por falta de presupuesto.

- La concentración de ayudas en proyectos de mayor tamaño económico en cuanto a la inversión, pero sobre empresas con un mayor potencial económico para realizar las inversiones que los pequeños emprendedores que acceden incluso por primera vez al mercado laboral.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 11 de septiembre de 2008, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.775 que modificaba la Resolución de convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», como acción integrante del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto hasta el total de 2.053.359 euros para el total de la convocatoria del ejercicio 2008. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del primer tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán a la segunda convocatoria, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 17 de enero de 2008, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

TERCERO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquél o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.998.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 23 de septiembre de 2008, se consideró como beneficiario de una subvención relativa a creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas», tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, a la empresa individual María Teresa Carrasco Jiménez, con num. de exp. 14, por una cantidad de 13.950 euros, comprobando posteriormente los expedientes, se ha detectado un error material relativo a la subvención que le correspondería.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.779 de 3 de octubre de 2008, de la empresa individual María Teresa Carrasco Jiménez, que contiene un error en la cantidad que le correspondería como subvención relativa al Eje 1, Tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo procediendo a cambiar la cantidad correspondiente por 8.865,57 euros.

Ceuta, 16 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.999.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* anteriormente citado.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado

por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos".

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuenta al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
20	Panificadora Septi, SÍ-	Ind. Pan y bollería	B-11956562	1	40	22,5	2.500
18	Sistemas de Oficinas de Ceuta, S.L.	Comercio informática	B-11904612	1	40	17,5	2.500
19	Centro de Ed. Inf. Globitos, S.L.	Guardería infantil	E-11956091	1	40	12,5	2.500
23	Alminaventos, S.L.	Servs.Org.even tos y asambls	B-51019370	1	40	12,5	2.500
24	Academia Soce, S.L.U.	Enseñanza	B-51000131	1	40	12,5	2.500
17	Vanesa Gallardo Mas	Instit. Belleza	45.095.436-A	1	20	11,25	1.250

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. "Requisitos de las actuaciones y proyectos" punto 3. "Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

EXP	BENEFICIO	DNI
16	Mercapapel, S. L.	B-11959475

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud" punto 4. "Documentación a aportar":

EXP	BENEFICIARIO	DNI
21	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	B51011674

CUARTO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 9. "Concepto de beneficiarios "y base 3 de las Bases Reguladoras Generales, "Beneficiarios".

EXP.	BENEFICIO	DNI
22	AMGEVICESA	A-51007557

QUINTO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.000.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco M Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se retine el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayuda a la contratación indefinida".

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuando al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF o NIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
46	Kaysiydri, S.L.	Transformac. madera	B-51021459	2	40	60	9.000,00
42	Chococeuta, S.L.	Fabr. prods. alimenticios	B-51014777	1	40	45	4.500,00
40	Violante Gino Fernández Fernández	Otros cafés y bares	31.851.201-L	2	40	45	9.000,00
52	Chococeuta, S.L.	Fabr. prod alimenticios	B-51014777	1	40	45	4.500,00
53	Chococeuta, S.L.	Fabr. prod alimenticios	B-51014777	1	40	45	4.500,00
41	Algeciras Operaciones, S.L.	Comrc. mayor prod lácteos	B-11565421	1	40	35	4.500,00
44	Inmaculada Reina Cubell	Otros cafés y bares	45.079.334-R	1	20	27,5	2.250,00
43	Centro Educ. infantil Globitos, C.B.	Guardería	E-11956091	1	40	25	4.500,00
45	Francisco José Valero Moronta	Agencia de viajes	45.070.429-C	1	40	25	4.500,00
48	Jaime Borrás Martínez	Serv. profés. financieros	45.076.9344	1	40	25	4.500,00
50	José Luis Martín Torres	Transporte auto-taxi	45.102.083-A	1	40	25	4.500,00
51	Office Outsourcing, S.L.	Serv. profés. financieros	B-51021061	1	40	25	4.500,00
54	Chococeuta, S.L.	Fabr. prod alimenticios	B-51014777	1	1	40	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 199812006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. «Solicitud» punto 4. «Documentación».

Exp.	Beneficiario	DNI
47	Central Sindical Independiente y de Funcionarios	
55	Silvia Alba Ríos	45.081.595-P

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.001.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 21 de Enero de 2008, se consideró como beneficiado de una subvención relativa a creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2000-2006 medida 45.17 Ayudas al autoempleo, a la empresa individual D.ª Vahilla Mohamed Abselam provista de NIF 45.079.305-H, con número de exp. 130, por una cantidad de 22.900,00 euros, para una inversión subvencionable de 31.600,00 E comprobándose posteriormente dicho expediente, se ha detectado un error material relativo a la subvención que le correspondería.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE n.º 4.707 de fecha 25 de enero de 2008, de la empresa individual D.ª Vahilla Mohamed Abselam, que contiene un error en la cantidad que le correspondería como subvención relativa a la medida 45.17 Ayudas al autoempleo, procediendo a cambiar la inversión subvencionable a la cantidad de 16.000 euros y la subvención concedida a la totalidad de 12.000 euros.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.002.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30/05/2008, publicada en el BOCCE n.º 4.746, de fecha 10 de junio 2008, mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencia; de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano", Medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Atendida la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 27 de noviembre de 2008, notificada a las entidades interesadas mediante publicación en el BOCCE n.º 4.796 de

2 de diciembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presentasen las alegaciones oportunas, o en su caso aceptasen la propuesta de resolución provisional.

Evacuado el trámite de audiencia, el expediente n.º 6/008, correspondiente a la empresa Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras de Ceuta, S.L. (en adelante G.E.P.C.O. de Ceuta, S.L.), identificada con CIF B-11965597, presenta alegaciones en el legal plazo de diez días. El resto de las entidades solicitantes no aporta alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se reúne el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite informe, de fecha 12 de diciembre de 2008, mediante el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente la formulación de propuesta de resolución definitiva. Dicha Propuesta de Resolución Definitiva se notifica a las entidades solicitantes mediante su publicación en B.O.C.CE n.º 4800, de fecha 16 de diciembre de 2008.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, con fecha 18 de diciembre de 2008, se reúne el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes, el cual, a la vista del informe Órgano Instructor, emite informe técnico que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 5.6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución de; vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Teniendo por presentado en tiempo y forma escrito de alegaciones junto con las manifestaciones que contiene, presentado por la empresa interesada G.E.P.C.O. de Ceuta, S.L. en fecha 10/12/2008 con respecto al contenido de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 27/11/2008, publicada en B.O.C.CE n.º 4.796 de 2 de diciembre de 2008, por la cual se le denegaba provisionalmente la solicitud presentada en base al cumplimiento d el requisito de la base 9.3, a saber: «no haber destruido empleo estable durante el semestre anterior a la solicitud, por constar en la vida-laboral de la empresa una baja laboral en fecha 30/06/2008, de un contrato indefinido ordinario a tiempo parcial", se admite uno y otras, acordando estimarla en el sentido de aprobar la solicitud presentada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 "Desarrollo Local y Urbano", Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en el marco de la tercera convocatoria y ello por quedar suficientemente acreditado según vida laboral de empresa entregada, que la trabajadora despedida pertenece a un grupo de cotización 7 (auxiliar administrativo), mientras que los dos alumnos procedentes de los itinerarios integrados de inserción contratados pertenecen a un grupo de cotización 8 (oficiales de primera y segunda) y 10 (mayores de 18 años no cualificados), habiendo sido contratados con las categorías de

peón y oficial 19 fontanero respectivamente (según contratos de trabajo y altas en seguridad social que fueron entregados y constan en el expediente de la ayuda solicitada), todo lo cual indica que ni el servicio ni la obra para los que han sido contratados coinciden con el de la trabajadora que causó baja no voluntaria, y que por lo tanto se encuentra dentro de la excepción establecida en la base 4 del documento regulador de la ayuda solicitada, a saber: «Atendiendo a la especificidad del sector de la construcción y complementarios, la destrucción de empleo que originaría la pérdida de la condición de entidad beneficiaria indicada en el punto 1, se acotará al personal adscrito a la obra y servicio en la que se incorpore el/la alumno/a subvencionado/a, recayendo sobre la entidad contratante la obligación de acreditar dicho aspecto».

SEGUNDO.- Aprobar, de forma definitiva, las valoraciones realizadas a los expedientes presentados por las siguientes entidades solicitantes:

Nº Exp.	Beneficiario	Nº alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Contratación mayores 30 años	No haber destruido empleo temporal durante los 6 meses anteriores a la solicitud	Total puntuación
		Varones	Mujeres					
6/008	G.E.P.C.O. de Ceuta, S.L.	2	0	30	0	14	0	48
8/008	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	1	0	15	0	0	0	15
9/008	Hafeimotor España, S.L.	1	0	30	0	0	20	50
11/008	Estrella Romero Salguero	0	1	15	16	0	0	31
14/008	Alta Cocina Julián Muñoz, S.L.	1	0	30	0	0	20	50
15/008	Neumáticos Ceuta, S.L.	1	0	30	0	0	0	30
TOTALES		6	1					

TERCERO.- Conceder, de forma definitiva, las ayudas que a continuación se indican, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la tercera convocatoria (20 de julio al 29 de agosto de 2008) y en la cuarta convocatoria (1 de septiembre al 30 de septiembre de 2008), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Nº Exp.	Beneficiario	Nº Alumnos		Puntuación	Subvención aprobada
		Varones	Mujeres		
9/008	Hafeimotor España, S.L.	1	0	50	5.000
14/008	Alta Cocina Julián Muñoz, S.L.	1	0	50	5.000
6/008	G.E.P.C.O. de Ceuta, S.L.	2	0	48	10.000
11/008	Estrella Romero Salguero	0	1	31	3.150 (*)
15/008	Neumáticos Ceuta, S.L.	1	0	30	5.000
8/008	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	1	0	15	5.000
TOTALES		6	1		33.150

CUARTO.- Denegar, de forma definitiva, las solicitudes de subvención presentadas por las siguientes entidades, conforme a las causas y motivos que se expresan en el siguiente cuadro:

Nº Exp.	Entidad Solicitante	Nº alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Contratación mayores 30 años	Responsab. en la conserv. y manten. del empleo	Total Baremación	Causa de la denegación de la ayuda
		Varones	Mujeres						
7/008	M ^a Almudena Núñez Llinas	0	1	15	16	14	4	49	solicitada (1)
10/008	Dekora Ceuta, S.L.	1	0					No baremado	(2)
12/008	M ^a del Mar Martínez Vidal	0	0					No baremada	(2)
13/008	Pedro García Martín	0	0					No baremado	(3)
TOTALES		1	1						

(1) Incumplimiento de las BBRR, no sustitución de la alumna que causa baja en la empresa por despido.

(2) Incumplimiento de las bases reguladoras de la actuación en concreto la base 11.3.

(3) Desistimiento por parte de la entidad solicitante.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.746, de 10 de junio de 2008, y la convocatoria publicada en el mismo Boletín, y en particular las siguientes 1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de los/as alumnos/as seleccionados, procedentes de los llamados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 "Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo", en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los/as alumnos/as y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los/as alumnos/as seleccionados/as. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 -Obra o servicio determinado- y 402 -Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir la alumna durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral del/de la trabajador/a contratado/a, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado período.

4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/la alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del/a trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la publicación en B.O.C.CE de la

presente resolución o, en su caso, desde la incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la base 6 del documento regulador de la actuación, será motivo de modificación de la misma, debiendo la entidad beneficiaria, en su caso, reintegrar las cantidades que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en la base indicada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

SEXTO.- Comunicar la presente Resolución Definitiva a las entidades interesadas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

